



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2002

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 6 de diciembre de 2002

Núm. 4

A las dos y veintidós minutos de la tarde (2:22 p.m.) de este día, viernes, 6 de diciembre de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: La lectura bíblica para esta sesión está tomada del Libro del profeta Isaías, capítulo 9, versículos del 2 al 7. Y vamos a dar lectura a esta Palabra en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén: “El pueblo que caminaba en tinieblas vio una luz grande. Habitaban tierras de sombras y una luz les brilló. Acreciste la alegría, aumentaste el gozo. Se gozan en tu presencia como gozan al segar, como se alegran al repartirse el botín, porque la vara del opresor, el yugo de su carga, el bastón de su hombro los quebrantaste como el día de Madián, porque la bota que pisa con estrépito y la túnica empapada de sangre serán combustible, pasto del fuego. Porque un niño nos ha nacido, un hijo se nos ha dado, lleva al hombro el principado y es su nombre maravilla de consejero, Dios guerrero, Padre perpetuo, Príncipe de la paz. Para dilatar el principado con una paz sin límites sobre el trono de David y sobre su reino, para sostenerlo y consolidarlo con la justicia y el derecho. Desde ahora y por siempre. El celo del Señor lo realizará.” Y lo leído es Palabra de Dios.

Y te alabamos, Señor, y te damos gracias porque por medio de Cristo Jesús que viene a nuestro encuentro en esta Navidad, Tú has querido, Señor, habilitarnos a nosotros con la presencia de Jesús y su Espíritu para que podamos realizar ese anhelo tuyo, Señor, de que haya justicia, haya paz, que la vara del opresor no oprima al pobre y por eso, Señor, te alabamos y te bendecimos en esta tarde y te damos gracias porque por medio, Señor, de este Cuerpo se hace realidad visible esa realidad porque todas y todos los Senadores estamos, pues, comprometido con esa paz y con esa justicia, sobre todo, con el pueblo que necesita, Señor, ahora en esta Navidad, ese período, Señor, de paz y sosiego y descanso.

Bendice, Señor, al señor Presidente, bendice a todos y a todas los que colaboran en el Senado y danos a nosotros la alegría, Señor, de tu presencia para que te quedes entre nosotros. En tu Dulce y Santo Nombre, oh, Jesús, pedimos todas estas cosas, el gran príncipe de la paz que es Dios, vive y reina junto a ti en la unidad del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2531; 2532 y 2542, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2507; 2513; 2515; 2529; 2538; 2539 y 2465, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1168 y 1450.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1031.

De las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe final conjunto, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 1721.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1328.

De las Comisiones De lo Jurídico y de Salud y Asuntos Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1743, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1964

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de modificar la multa administrativa por la violación al requisito de colocación del anuncio de clasificaciones tanto en los establecimientos, negocios y salas de juego que operen máquinas de juegos electrónicos activadas por monedas o fichas, así como la colocación de los mismos en cada máquina de juegos de video ubicadas en éstos.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1965

Por la señora Mejías Lugo:

“Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 2 y adicionar un Artículo 2-A a la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 2002 a los fines de establecer el requerimiento de tarjeta de identificación con foto y fecha de nacimiento por parte de todo empleado de cualquier sala de cine y de cualquier establecimiento comercial que venda y/o alquile películas en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema, cuando la clasificación de la misma, conforme al “Sistema de Clasificación de Películas”, recomiende la misma para personas de cierta edad en adelante y éstas no aparenten la misma, así como establecer que todo anuncio o promoción de cualquier película en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema, a través cualquier medio de comunicación masiva local, entiéndase periódicos, revistas, afiches, cartelones, entre otros, deberá incluir, como parte del mismo, la clasificación de la mismas conforme al "Sistema de Clasificación de Películas".”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1966

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar los incisos (10), (11) y (12) al Artículo 41.020; y enmendar los Artículos 41.080, 41.090 y 41.100 de la Ley Núm. 4 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Seguro de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria”, a los fines de proveer las definiciones para “daños generales”, “daños especiales” y “solicitante cualificado”; requerir que el demandante entregue un estudio pericial al demandado cuando se diligencie el emplazamiento; facultar al tribunal para que nombre un perito judicial que examine las controversias presentadas a causa de impericia médica-hospitalaria; y establecer cuándo procede hacer pagos periódicos del monto total de una demanda adjudicada por impericia médico-hospitalaria.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2493

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Iván Torres Lasanta por obtener el Rango Aguila, el más alto que confiere la organización de los Niños Escuchas.”

R. del S. 2494

Por los señores Fas Alzamora y Rodríguez Otero:

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Selección Nacional de Puerto Rico, por su excelente y destacada participación en los Decimonovenos Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrándose actualmente en El Salvador, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2002.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3193 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 4, líneas 38 a la 43: tachar todo su contenido

Página 5, líneas 1 a la 13: tachar todo su contenido

Página 5, línea 14: tachar “6” y sustituir por “5”

Página 5, línea 26: tachar “7” y sustituir por “6”

Página 6, línea 19: tachar “8” y sustituir por “7”

Página 7, línea 2: tachar “9” y sustituir por “8”

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar “el inciso ocho (8) del Artículo 41.020;”

Página 1, línea 10: tachar “; permitir a”

Página 1, líneas 11 y 12: tachar todo su contenido

Página 1, línea 13: tachar “del dos (2) por ciento de las solicitudes recibidas”

Página 1, línea 14: tachar “un millón (1,000,000)” y sustituir por “doscientos cincuenta mil (250,000) por incidente y quinientos mil (500,000) dólares por agregado,”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría número M-03-17 sobre Municipio de Yabucoa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se envíe copia del inciso A de las Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Solicitudes de Información, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3295 y las R. C. de la C. 2495; 2511; 2512; 2540 y 2541.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3295 y la R. C. de la C. 2495 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Luz María García, sus hermanos y demás familiares, con motivo del fallecimiento del señor Ulises García.

Nos hacemos solidarios ante la pena que embarga a todos los que le conocieron y pedimos al Todopoderoso que llene de paz y consuelo a sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Proyecto de la Cámara 3193, en reconsideración, Comité de Conferencia; las Resoluciones del Senado 2023, con su informe, 1874 con su informe, 1370 con su informe, 974 vía descargue; el Informe Final de la Resolución del Senado 1145; la Resolución del Senado 2222 con informe, la Resolución del Senado 2022 vía descargue, el Proyecto del Senado 1743 con informe y la Resolución del Senado 2494 vía descargue. Son todas las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, Relación de Mociones, del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2023, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública, de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación del grado de cumplimiento por parte de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico de las disposiciones del Artículo 19 (Garantías de Calidad de Servicio), específicamente los incisos (1) y (2), de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000 se creó una corporación pública, conocida como Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, con el fin de administrar las operaciones y los activos, relacionados con el transporte de lanchas entre Fajardo, Vieques y Culebra y San Juan, Hato Rey y Cataño.

Los incisos (1) y (2) del Artículo 19 de la Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, disponen lo siguiente:

“Artículo 19.- Garantías de Calidad de Servicio.-

1. No más tarde de los trescientos sesenta (360) días de la vigencia de esta Ley, la Autoridad de Transporte Marítimo:

a. Establecerá un sistema mediante el cual un pasajero pueda reservar, por teléfono y prepagar mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito u otro mecanismo de pago remoto, sus pasajes en las lanchas operadas por la Autoridad, disponiéndose que ésta podrá cobrar un cargo módico por el servicio de prepago.

b. Establecerá un sistema mediante el cual reservará asientos suficientes para garantizar el transporte de usuarios frecuentes del servicio de lanchas, particularmente de residentes “bonafide” de las islas municipio, que estén realizando viajes esenciales.

2. A partir del segundo aniversario de la fecha de vigencia de esta Ley la Autoridad de Transporte Marítimo debe haber aumentado un mínimo de un cincuenta por ciento (50%) en la capacidad de acarreo de carga en las rutas entre Fajardo, Vieques y Culebra, según las necesidades del mercado así lo requieran.

Tanto los trescientos sesenta (360) días a que se refiere el inciso (1), antes citado, y el segundo aniversario a que se refiere el inciso (2), antes citado, han expirado. Por tanto, lo dispuesto para ser realizado dentro de estos plazos ha de haber sido completado, según dispone la Ley Núm. 1, supra.

En vista de que la transportación de los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra primordialmente depende de la que se realiza por la vía marítima, es indispensable que el servicio que se les ofrezca sea uno de calidad, atendiendo sus necesidades más apremiantes.

Por los motivos antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio la aprobación de la presente Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública, de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación del grado de cumplimiento por parte de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico de las disposiciones del Artículo 19 (Garantías de Calidad de Servicio), específicamente los incisos (1) y (2), de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada.

Sección 2.- A los efectos de esta Resolución podrán realizarse todas las vista oculares que sean necesarias.

Sección 3.- Las Comisiones indicadas en la Sección 1 de esta Resolución rendirán un informe final conjunto, conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes del término de noventa (90) días contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2023, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 3: después de "Comercio" tachar "(,)" ; en esa misma línea tachar "a que realicen"
 Línea 4: después de "investigación" tachar el resto de la línea y sustituir por "en torno a la implantación y efectividad"
 Línea 5: tachar "de Puerto Rico"
 Línea 6: tachar "específicamente los incisos (1) y (2), "

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1: después de "2000" insertar ", según enmendada,"
 Página 2, párrafo 1 línea 1: tachar “inciso (1), antes citado,” y sustituir por “Inciso 1”
 Página 2, párrafo 1 línea 2: tachar “inciso (2), antes citado,” y sustituir por “Inciso 2, antes transcritos,”

En el Texto:

Página 2, línea 3: tachar "(,)" después de "Comercio"
 Página 2, línea 4: tachar "del grado de cumplimiento" y sustituir por "en torno a la implantación"
 Página 2, línea 7: después de "enmendada" tachar "(.)" y adicionar "y la eficacia de las mismas."
 Página 3, líneas 1 y 2: tachar todo su contenido
 Página 3, línea 3: tachar "3" y sustituir por "2" ; tachar "indicadas en la Sección 1 de esta Resolución"
 Página 3, línea 4: tachar "final"
 Página 3, línea 7: tachar "4" y sustituir por "3"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2023 propone que se realice una investigación en torno a la implantación y efectividad de lo que dispone el Artículo 19 de la Núm. 1 del 1 de enero de 2000, que crea la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, en cuanto a garantías de calidad de servicio.

Ese Artículo 19 ordena a la Autoridad el establecimiento de un sistema para permitir a los pasajeros hacer reservaciones de pasajes en las lanchas de la Autoridad, a través del teléfono y prepagar el pasaje mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito u otro mecanismo de pago remoto. Este sistema de reservaciones debía establecerse dentro de los 360 días siguientes a la fecha de vigencia de la Ley Núm. 1 antes mencionada. Asimismo, dentro de ese término, debía establecer un

sistema que garantice asientos suficientes para los usuarios frecuentes del servicio y en la ruta de Vieques y Culebra, particularmente para los residentes permanentes de éstas.

Por otro lado, ese mismo Artículo dispone que a partir del segundo año de vigencia de la Ley, debe haber aumentado un mínimo de 50% en la capacidad de acarreo de carga en las rutas entre Fajardo, Vieques y Culebra, según las necesidades o demanda del mercado lo requieran.

Es de gran interés público examinar la medida en que se cumplieron esos mandatos, en vista de que ha expirado para ello. También lo es analizar la efectividad de los sistemas establecidos, en vista de la gran importancia que reviste el que la Autoridad provea un servicio eficiente de transporte marítimo en las áreas de su jurisdicción.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2023 con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1874, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva investigación en torno a la situación del llamado “regateo” o carreras clandestinas de vehículos de motor en las vías públicas del país, con especial énfasis en las alternativas de prevención y orientación sobre los peligros que representan las mismas para los participantes y el público en general, los planes de patrullaje y vigilancia para desalentarlas y aquellas enmiendas de Ley necesarias para atajar esta práctica que atenta contra la seguridad, tranquilidad, propiedades y la vida de los afectados por los accidentes acaecidos durante su celebración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es innegable el reconocer que los conciudadanos del país han reclamado legítimamente el que se procure la atención necesaria para desalentar el llamado “regateo” o celebración de carreras de vehículos de motor clandestinas en las vías públicas del país. Lamentablemente, hemos sido testigos sufridos de las desgracias acaecidas en estos eventos ilegales, que han ocasionado hasta en la muerte de participantes o aquellos que se allegan a presenciar las mismas como espectadores.

Hay que señalar, que la Ley de Tránsito vigente penaliza esta actividad a través de multas, suspensión de la Licencia de Conducir del intervenido y la confiscación del vehículo de motor utilizado en estas carreras. Sin embargo, la realidad apunta a que ha proliferado esta práctica en todos las vías públicas del país, lo cual evidencia que las penalidades dispuestas en ley no han sido efectivas como disuasivos para aminorar la conocida “Fiebre”.

El sentido de aventura, competencia y de reunión para socializar y como método de recreación han influido como puntos atrayentes de estas carreras que cuentan con muchos jóvenes que hacen cuantiosas inversiones para modificar sus vehículos en aras del triunfo. Sin aquilatar el peligro presente y real que representa esa actividad. Irónicamente, personas que no parecen sentirse atraídas a las Pistas de Carreras establecidas en el país, las cuales ofrecen mayores garantías de seguridad al participante y al público en general.

Entendemos que esta problemática exige el compromiso y una efectiva coordinación de todos los componentes gubernamentales que inciden sobre la misma. No podemos conformarnos en tratar de prohibir su celebración, sin recalcar que existen espacios adecuados y seguros en las Pistas Especializadas a esto fines, sin orientar, ni concienciar sobre los graves peligros de esta práctica en las calles del país y sin establecer un ordenado Plan de Vigilancia para su desaliento. Además, el proveer los recursos adecuados a las agencias encargadas de encausar a los violadores reincidentes de la Ley.

Ese es nuestro sagrado deber ante la gran ola de preocupación que provoca el "regateo" entre miles de familias puertorriqueñas. El pueblo exige unas vías públicas seguras y confiables para todos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva investigación en torno a la situación del llamado "regateo" o carreras clandestinas de vehículos de motor en las vías públicas del país, con especial énfasis en las alternativas de prevención y orientación sobre los peligros que representan las mismas para los participantes y el público en general, los planes de patrullaje y vigilancia para desalentarlas y aquellas enmiendas de Ley necesarias para atajar esta práctica que atenta contra la seguridad, tranquilidad, propiedades y la vida de los afectados por los accidentes acaecidos durante su celebración

Sección 2- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 1874, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1:	tachar "a que"
Línea 2:	tachar "realice una exhaustiva" y sustituir por "una"
Línea 5:	tachar "las mismas" ; en esa misma línea después de "general" tachar "(,)" y sustituir por "y"
Línea 6:	después de "desalentarlas" insertar "(.)" y tachar el resto de la línea

Líneas 7 y 8:	tachar en su totalidad
En la Exposición de Motivos:	
Página 1, párrafo 1, línea 1:	tachar "Es innegable el reconocer que los" y sustituir por "Los"
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "procure la atención necesaria" y sustituir por "tomen las medidas necesarias"
Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar "sufridos"
Página 1, párrafo 1, línea 5:	tachar "hasta en" ; tachar "o aquellos" y sustituir por "y de otras personas"
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar "Licencia de Conducir" y sustituir por "licencia de conducir"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "todos" ; en esa misma línea tachar "evidencia que" y sustituir por "plantea la interrogante de si"
Página 1, párrafo 2, línea 5:	tachar "no" y en esa misma línea después de "efectivas" insertar " o no"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar "método" y sustituir por "medio"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	después de "recreación" insertar "(,)"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	después de "jóvenes" insertar "(.)" ; tachar "que hacen cuantiosas inversiones" y sustituir por "Estos, incurren en inversiones cuantiosas" ; poner "(,)" después de "triumfo" ; tachar "Sin" y sustituir por "sin"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	después de "Irónicamente" insertar "esas" ; en esa misma línea tachar "que"
Página 2, párrafo 1, línea 5:	tachar "Pistas de Carreras" y sustituir por "pistas de carreras"
Página 2, párrafo 2, línea 2:	tachar "que inciden" y sustituir por "con jurisdicción"
Página 2, párrafo 2, línea 4:	tachar "Pistas Especializadas" y sustituir por "pistas especializadas" ; tachar "a esto" y sustituir por " para estos"
Página 2, párrafo 2, línea 6:	tachar "el" y sustituir por "hay que"
Página 2, párrafo 3, línea 2:	tachar "entre" y sustituir por "en"
En el Texto:	
Página 2, línea 2:	tachar "exhaustiva"
Página 2, línea 5:	después de "general" tachar "(,)" y sustituir por "y"
Página 2, línea 6:	después de "desalentarlas" insertar "(.)" ; en esa misma línea tachar "y aquellas" y sustituir por "La Comisión también deberá considerar las"
Página 3, línea 2:	insertar "(,)" después de "recomendaciones" tachar el resto de la línea ; sustituir por "antes"

Página 3, línea 3:

de finalizar la 5ta. Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa." tachar en su totalidad

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1874 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública que realice una investigación en torno a la situación del llamado regateo o carreras clandestinas de vehículos de motor en las vías públicas. Como parte de sus trabajos, la Comisión deberá dar énfasis a la búsqueda de alternativas de prevención y orientación sobre los peligros que representa esa actividad, tanto para los jóvenes que participan en al misma, como para el público que se detiene a mirarlas o transita por el lugar donde se llevan a cabo. Además, deberán examinarse los planes de patrullaje y vigilancia de la Policía de Puerto Rico y demás autoridades públicas con jurisdicción para desalentar esas carreras.

La legislación y reglamentación de tránsito prohíbe y penaliza las carreras de vehículos de motor en las vías públicas y ese tipo de competencia sólo está permitida en velódromos debidamente autorizados de acuerdo al ordenamiento legal vigente. No obstante, se siguen usando las vías por accidentes catastróficos hasta serias lesiones para los participantes y el público que se une a las mismas.

Es necesario buscar medios más eficaces para erradicar esas competencias ilegales de las vías públicas del país, por lo que la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 1874 con las enmiendas antes sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1370, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar la posibilidad de que la Compañía de Aguas, u otra entidad del gobierno de Puerto Rico asuman el costo operacional de la planta de tratamiento de aguas usadas de las plantas atuneras de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de la infraestructura que permitiría el establecimiento de 3 plantas de procesamiento de atún, se construyó y puso en funciones una planta de tratamiento de aguas usadas que daría servicio a dichas facilidades industriales. Se cumplía así con los requisitos legales federales y estatales respecto a la preservación del ambiente y las aguas. El costo operacional se repartiría entre las 3 plantas procesadoras de atún que recibían los servicios de tratamiento de aguas.

Al cerrar totalmente dos (2) de las tres (3) plantas atuneras de Mayagüez, sólo la Bumble Bee quedó a cargo del pago por el uso de la planta de tratamiento de aguas. Esto ocasionó que una carga económica desproporcionada recayera sobre una sola de las atuneras del oeste, factor que ha inducido a la gerencia a tomar medidas de austeridad económica que incluyen el despido masivo de empleados como alternativa al cierre total.

El Senado de Puerto Rico, en el uso de sus facultades investigativas, tiene la facultad de auscultar, mediante consulta con las autoridades gubernamentales pertinentes, la posibilidad de que la Compañía de Aguas o cualquier otra entidad gubernamental que pueda tener facultad en ley, asuma el costo operacional de la mencionada planta de tratamiento de aguas, de manera que esto sirva de incentivo que salve a la industria de procesamiento de atún de una muy probable desaparición.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar la posibilidad de que la Compañía de Aguas, u otra entidad del gobierno de Puerto Rico asuman el costo operacional de la planta de tratamiento de aguas usadas de las plantas atuneras de Mayagüez.

Sección 2. Las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico someterá un informe con sus recomendaciones y conclusiones dentro de un plazo de 30 días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 1370, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

- | | |
|----------|---|
| Línea 1: | después de "de" tachar el resto de la línea y sustituir por "Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Fomento Industrial y Cooperativismo" |
| Línea 2: | tachar "Veterano y Recursos Humanos "; en esa misma línea tachar "una investigación" y sustituir por "un estudio sobre la necesidad y " |
| Línea 3: | tachar "dirigida a determinar la" ; tachar "de Aguas," y sustituir por "Ondeo," |

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5:

Página 2, párrafo 1, línea 3:

Página 2, párrafo 1, línea 5:

Página 2, párrafo 1, línea 6:

tachar "repurtiría" y sustituir por "repartiría"

tachar " de aguas o cualquier otra" y sustituir por "Ondeo o alguna"

tachar "que salve" ; en esa misma línea después de "atún" tachar el resto de la línea y sustituir por "para mantener sus operaciones de Mayagüez."

tachar "desaparición."

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Página 2, línea 2:

Página 2, línea 3:

Página 2, línea 6:

Página 2, línea 7:

Página 2, línea 8:

Página 2, línea 9:

Página 2, línea 10:

sangrar la línea; en esa misma línea después de "de" tachar el resto de la línea y sustituir por "Infraestructura Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Fomento Industrial y Cooperativismo"

tachar "Asuntos del Veteranos y Recursos Humanos" ; en esa misma línea tachar "una" y sustituir por "un estudio sobre la necesidad y"

tachar "investigación dirigida a determinar la " ; tachar "la Compañía de Aguas" y sustituir por "Ondeo,"

sangrar la línea ; después de "Comisiones" ; tachar el resto de la oración

tachar desde "Veterano" hasta "someterá" y sustituir por "rendirán"

tachar "30" y sustituir por "60" ; después de "días" insertar "contados"

tachar "medida." y sustituir por "Resolución."

sangrar la línea

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1370 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura y a la del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que realicen una investigación dirigida a determinar la posibilidad de que Ondeo de Puerto Rico u otra entidad del gobierno de Puerto Rico asuman el costo operacional de la planta de tratamiento de aguas usadas que sirve a la industria de atún de Mayagüez

Se señala en la Exposición de Motivos de la medida que los gastos de operación de esa planta eran pagados por tres factorías de elaboración de atún que un momento dado operaban en Mayagüez. Al cerrarse dos de esas industrias, la compañía Bumble Bee ha tenido que asumir

completamente el pago de los gastos de la planta de tratamiento de aguas usadas. Aparentemente, esto representa un cargo muy oneroso para esa industria, que la ha llevado a tomar medidas drásticas para disminuir sus costos de operación, como la reducción de empleados.

La R. del S. 1370 sugiere estudiar la posibilidad de que el Gobierno de Puerto Rico asuma parte del costo de operación de esa planta de tratamiento, como incentivo para que la industria de atún que aún existe en Mayagüez no se vea forzada a reducir operaciones.

De acuerdo con el Título y el Texto, la investigación sería realizada por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, conjuntamente con la del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos. En cuanto a esto es necesario apuntar que en el Senado de Puerto Rico no existe ninguna comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, sí existe la de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio, a la cual proponemos que se asigne y se encomiende el estudio en primer lugar. Además proponemos que se sustituya la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos por la de Fomento Industrial y Cooperativismo, que es la otra con jurisdicción sobre el asunto a estudiarse.

La Comisión de Asuntos Internos, considerando que la R. del S. 1370 tiene un fin público, recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 974, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión con jurisdicción sobre el asunto que realice una investigación del salario devengado por los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional en comparación con el salario que recibe un maestro licenciado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación cuenta con 18 escuelas vocacionales que brindan las enseñanzas en el oficio de la plomería. Debido al auge de esta industria se hace muy difícil conseguir maestros plomeros técnicamente preparados para ofrecer dichos cursos. Actualmente escuelas reconocidas como la escuela Vocacional Metropolitana, Miguel Such no ha conseguido un maestro plomero para ofrecer este oficio. Es lamentable que otras cinco (5) escuelas pierdan sus talleres por falta de maestros.

El problema principal para adquirir el recurso educativo es el salario que recibirá este profesional en el Departamento versus la recibida en la industria. Un maestro plomero es un profesional que cuenta con un mínimo de cuarto año de escuela superior, una reválida como oficial plomero y una segunda reválida como maestro plomero. En la industria, un maestro plomero

usualmente trabaja como director de proyecto (foreman), contratista independiente o consultor técnico. El salario básico de este profesional está sobre dos mil dólares (\$2,000.00) mensuales.

Por su parte, el Departamento de Educación recibe a este profesional y lo clasifica como un maestro en entrenamiento, otorgándole un salario por debajo de los mil doscientos dólares (\$1,200.00) mensuales.

Entendemos que se debe investigar la posibilidad de instrumentar un proceso para mejorar los incentivos económicos y profesionales de los maestros de oficios, de acuerdo con todas las funciones y responsabilidades que se le asignan como maestros del sistema de educación pública.

Se debe incentivar a un maestro plomero que decida ejercer su oficio como maestro vocacional a recibir un sueldo de maestro licenciado. Esta clasificación haría atractivo el considerar la especialización de maestro vocacional, permitiendo al departamento el tener más candidatos y poder hacer una mejor selección. El maestro plomero podrá adquirir la licencia de maestro en educación vocacional y su permanencia, luego de haber terminado los estudios correspondientes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión con jurisdicción sobre el asunto que realice una investigación sobre el sistema de retribución a los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional del Departamento de Educación tomando en consideración la categoría, funciones y deberes del puesto y evaluar la posibilidad de concederles incentivos económicos para retenerlos en sus puestos.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y conclusiones en noventa días.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 974, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1:

tachar desde "la" hasta "del" y sustituir por "las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos un estudio sobre las escalas salariales de "

Línea 2:

tachar "salario devengado por"

Línea 3:

después de "vocacional" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "que recibe" y sustituir por "de" y al final de la línea tachar "licenciado." y sustituir por "plomero en la práctica privada y en otras agencias públicas."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar desde "como" hasta "conseguido" y sustituir por "tienen dificultad con el reclutamiento de personal educativo."
Página 1, párrafo 1, líneas 5 y 6:	tachar todo su contenido
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar "la recibida en la industria." y sustituir por "el que se paga en las corporaciones públicas y la industria privada.
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "En" y sustituir por "Se alega que en"; en esa misma línea después de "industria" tachar "(,)" y sustituir por "privada,"
Página 2, párrafo 3, líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6:	tachar todo su contenido
En el Texto:	
Página 2, línea 1:	después de "a" tachar el resto de la línea y sustituir por "las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que realicen un estudio"
Página 2, línea 2:	tachar "investigación" ; en esa misma línea tachar "a" y sustituir por "de"
Página 2, línea 6:	tachar "La Comisión deberá rendir" y sustituir por "Las Comisiones rendirán" ; tachar "y" y sustituir por "(,)" ;después de "conclusiones" insertar " y recomendaciones," tachar "en" y sustituir por ", dentro de los "
Página 2, línea 7:	después de "días" tachar "(.)" y añadir por "siguientes a la aprobación de esta Resolución."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 974 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que realicen un estudio sobre las escalas salariales del Departamento de Educación aplicables a los maestros plomeros o maestros que se dedican a ejercer como maestro vocacional, en comparación con el salario que recibe un maestro plomero en la industria privada o en las otras agencias públicas.

Se alega que el Departamento de Educación enfrenta problemas para cubrir las plazas de los maestros plomeros para enseñar ese oficio en las escuelas vocacionales del país y que de persistir esa dificultad se podría eliminar esos talleres de estudios vocacionales. Aparentemente esa dificultad de reclutamiento obedece a que el salario que paga el Departamento de Educación está muy por debajo del que se paga a los maestros plomeros licenciados en la industria privada e incluso en otras agencias y corporaciones públicas.

El desarrollo económico del país demanda recursos humanos bien preparados en oficios como la plomería y para ello es necesario asegurar la continuidad de los programas educativos del

sistema de educación pública. En vista de ello, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 974 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1145, sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2222, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal; Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación exhaustiva en torno a las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante la vigencia del contrato para la administración de esta Corporación por la Compañía de Aguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y operacional que ha afectado significativamente el bienestar de nuestro pueblo y el desarrollo económico del país. Ante esta situación, la gobernadora Sila M. Calderón anunció la firma de un contrato para la administración y operación de la Autoridad por un nuevo operador privado, Ondeo. Para fiscalizar adecuadamente el cumplimiento del operador privado con las obligaciones y los objetivos que establece el nuevo contrato y asegurarse de que el Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad se implante de la manera más ágil y efectiva posible, se declaró política pública de la Asamblea Legislativa que la Junta de Directores de la Autoridad estaría integrada por funcionarios gubernamentales y representantes del sector privado que tuviesen la más alta capacidad y amplia experiencia en asuntos fiscales, de planificación, gerenciales y técnicos, comprometidos con recuperar y mantener la salud fiscal y operacional de la Autoridad, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002.

Esta nueva Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados rindió un informe sobre la crisis operacional que dejó la Compañía de Aguas en la Autoridad al finalizar el

periodo de transición para que Ondeo entrara en funciones. El informe cubre los siguientes temas: situación fiscal, relación contractual, operación, mantenimiento, cumplimiento ambiental y auditorías del Contralor. Respecto a la situación fiscal, se indica que, aún cuando a la Compañía de Aguas se le pagaron más de \$1,200 millones, el déficit operacional de la Autoridad aumentó de casi \$91 millones a \$262 millones en ese mismo período de tiempo, para un déficit acumulado de \$903 millones.

El informe advierte que la situación en el área legal, especialmente todo lo relacionado con las reclamaciones laborales, es alarmante. La deuda por reclamaciones y contingencias laborales que la Autoridad tiene que absorber se estima en más de \$120 millones. Bajo el pasado contrato, la Compañía de Aguas era responsable de administrar el convenio colectivo, aunque correspondía a la Autoridad asumir dicho costo. Al 30 de junio de 2002, la Autoridad tiene, además, 509 demandas civiles donde se reclama la cantidad de \$156,000,000. El informe señala que en estos momentos no es posible estimar la cantidad que la Autoridad tendría que pagar, si alguna, al resolverse estos casos.

Por otro lado, como parte del proceso de transición, la Compañía de Aguas y la Autoridad firmaron un Acuerdo de Transacción, el cual ha sido incumplido por la Compañía en diferentes formas. El Acuerdo incluía el monto a pagar a la Compañía una vez la Autoridad verificara los documentos que el contrato requería. Esta cantidad ascendía a aproximadamente \$40 millones. Al día de hoy, según apunta el informe se han aprobado menos de \$5 millones, de conformidad con los documentos presentados.

Además, la Compañía de Aguas debía entregar una lista completa de los suplidores con los cuales tenía deudas pendientes de saldar al 30 de junio de 2002. El informe de la Junta señala que la lista entregada no reflejó todas las deudas vigentes a esa fecha. Una de las deudas que no se incluyó fue la de la Autoridad de Energía Eléctrica que asciende a \$30 millones. Esta omisión es realmente preocupante porque la Autoridad le había desembolsado, según lo dispuesto en el contrato, \$22 millones para el pago de dicha deuda a la Compañía, antes del 30 de junio de 2002, según el informe señala, y ésta se quedó con el dinero y no hizo el abono.

Durante el proceso también se firmó un Acuerdo de Transición, el cual la Compañía tampoco cumplió en su totalidad. Ejemplo de ello, señala la Junta, es el hecho de que el informe que la Junta solicitó sobre las querellas laborales vigentes fue incompleto y no incluyó el impacto financiero de las reclamaciones de la Unión Independiente Auténtica, a la fecha de cierre.

Respecto al Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad, incluyendo el Programa Agua para Todos, el informe plantea que el patrón de deficiencias contables y administrativas es evidente. Entre las deficiencias resalta la ausencia de un registro confiable actualizado de los proyectos de mejoras capitales lo cual, ha dificultado, considerablemente, que el nuevo equipo gerencial de la Autoridad pueda determinar datos por proyecto, tan relevantes como su costo original, la fuente de financiamiento, el porcentaje de desarrollo, cantidad incurrida a la fecha y deudas a los contratistas y suplidores, entre otros asuntos. Además, se aclara que una cantidad significativa de proyectos excedieron el presupuesto asignado sin que mediara una comunicación formal entre la Compañía y la Autoridad.

En relación con la operación y mantenimiento y el cumplimiento con la legislación y reglamentación ambiental, se indicó que durante los siete años de la operación de la Compañía se estima que la Autoridad pagó la cantidad de \$15 millones en multas por el incumplimiento con normas ambientales. Al cierre del año fiscal, el cuadro de deficiencias es inquietante, según refleja la cantidad de órdenes administrativas emitidas por la Agencia de Protección Ambiental Federal contra la Autoridad, las cuales conllevarán multas y penalidades adicionales que habrán de

satisfacerse si no se corrigen las serias fallas de operación y mantenimiento en las que incurrió la Compañía de Aguas.

Se informa que a 30 de junio de 2002, la Autoridad tiene 332 señalamientos de incumplimiento en el área de acueductos en los aspectos de turbidez, manejo y disposición de lodos y deficiencias operacionales. También se refleja una enorme cantidad de resultados inadecuados en pruebas de bacteriología. En el área de alcantarillados, los señalamientos ascienden a 221 y el 60% se refiere a fallas en el programa de reparaciones y mantenimiento que administraba la Compañía de Aguas.

La Junta de Directores de la Autoridad aclara que en la actualidad, la estructura gerencial de la Autoridad cuenta con apenas 24 empleados para fiscalizar a más de 6,000 empleados públicos, así como al personal gerencial de Ondeo. Desde el 1 de julio del año en curso, este pequeño grupo ha estado trabajando arduamente con la situación sumamente crítica en que la Compañía de Aguas dejó la Autoridad luego de siete años como operadores del sistema.

Ante la gravedad de las implicaciones y consecuencias que puedan tener los planteamientos del informe que rindiera la Junta, el Senado de Puerto Rico considera que es imprescindible que se lleve a cabo una investigación exhaustiva en torno a los mismos, para que de esta manera el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda adjudicar la responsabilidad que corresponda ante estas alegaciones y tomar las medidas legislativas necesarias para prevenir que situaciones similares a éstas se repitan. Esto, además, permitirá que se cumpla efectivamente el compromiso con el país de atender la grave situación por la que atraviesan los servicios de agua y alcantarillado, proveyéndole a la Junta de Gobierno de la Autoridad las herramientas más eficaces para fiscalizar y auditar al operador privado y manteniendo claramente informado al Pueblo de Puerto Rico sobre la utilización de esta millonaria inversión de fondos públicos.

RESUELVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal; Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación exhaustiva en torno a las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante la vigencia del contrato para la administración de esta corporación por la Compañía de Aguas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe a este Cuerpo Legislativo, incluyendo sus hallazgos conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2222, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 2: tachar " a que realice"
Línea 3: tachar "exhaustiva"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5:	tachar "Ondeo." y sustituir por "conocido como Ondeo Services."
Página 3, párrafo 2, línea 4:	después de "capitales" insertar "(,)" ; en esa misma línea después de "cual" tachar "(,)"
Página 3, párrafo 2, línea 8:	después de "asignado" insertar "(,)"
Página 3, párrafo 3, línea 2:	después de "Compañía" insertar "de Aguas"
Página 3, párrafo 2, línea 4:	después de "fiscal" tachar "(,)" y sustituir por "2001-2002" ; en esa misma línea tachar "es" y sustituir por "era"
Página 4, párrafo 2, línea 2:	después de "Junta" tachar "(,)" y sustituir por "de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2222 propone que se realice una investigación en torno a las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante la vigencia del contrato para la administración de esta Corporación por la Compañía de Aguas. Esa investigación la realizaría la Comisión de Gobierno Municipal; Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

Recientemente la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados rindió un informe que refleja la grave situación fiscal y operacional en que la dejó la Compañía de Aguas. Entre otros, ese informe refleja que, aún cuando a esa Compañía se le pagó más de \$1,2000 millones, el déficit operacional de la Autoridad aumentó de casi \$91 millones a \$261 durante la vigencia del contrato de administración de la primera, para un déficit acumulado de \$903 millones.

El informe antes mencionado advierte además, sobre la seria situación que confronta la Autoridad por las reclamaciones y contingencias laborales de más de \$120 millones que enfrenta la Autoridad. También informa que al cierre del pasado año fiscal se habían entablado 509 demandas civiles contra la Autoridad, sin que sea posible en estos momentos poder precisar la cantidad, si alguna, que tendría que pagar al resolverse finalmente estos casos.

El informe de la Junta de Directores señala otra serie de deficiencias graves relacionadas con el Programa de Mejoras Capitales, falta de cumplimiento con determinados procesos, y compromisos por parte de la Compañía de Aguas. Ello impone al Senado de Puerto Rico investigar los señalamientos de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y en general las operaciones y comportamiento de la Compañía de Aguas como administradora de dicha Autoridad, y proponer las medidas legislativas necesarias a fin de evitar la repetición de una situación similar.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2222, con las enmiendas antes sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2022, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora en torno a la acreditación y funcionamiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal adscrito a la Policía de Puerto Rico, incluyendo el cumplimiento con los propósitos, funciones, deberes y facultades de la Ley que lo creó y el uso de los fondos y recursos destinados para su operación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 41 de 30 de junio de 1995, el Gobernador de Puerto Rico autorizó al Superintendente de la Policía a efectuar los trámites correspondientes para obtener la acreditación y licenciamiento de la Academia de la Policía por el Consejo de Educación Superior. Esto, a los fines de que dicha Academia pudiera conferir grados universitarios a sus egresados en las disciplinas relacionadas con las ciencias policiales y justicia criminal. Para llevar a cabo estos propósitos, en el 1995 el Superintendente promovió y estableció un acuerdo institucional con el John Jay College a fin de lograr las metas educativas propuestas para la Academia.

Un año después, al aprobarse la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, se otorgó al Superintendente la facultad para gestionar la conversión de la Academia de la Policía en una institución de educación superior. El 16 de marzo de 1998 se inauguró el Colegio Universitario de Justicia Criminal, para ofrecer un programa de estudio y trabajo a los miembros de la Fuerza con interés en obtener un grado universitario.

En el 1999 se aprueba la Ley Núm. 155 de 17 de julio de ese año y se formalizó la creación del Colegio de Justicia Criminal como una institución de educación superior facultada para otorgar grados universitarios, adscrita a la Policía de Puerto Rico. De acuerdo a sus propósitos, el Colegio debe ofrecer grados en ciencias policiales, justicia criminal y áreas relacionadas, con un currículo que refleje las últimas y más desarrolladas técnicas. Para ello deberá proveer al estudiante los conocimientos y destrezas en áreas generales y especializadas que le permitan desempeñarse y ampliar la gama de servicios en la lucha contra el crimen y la seguridad pública. El Presidente del Colegio es el Superintendente de la Policía quien a su vez es el principal ejecutivo de la Institución. El estatuto también creó una Junta de Directores, delimitó sus facultades y deberes y designó al Superintendente como su Presidente.

Para cumplir con los requisitos de acreditación de la entidad Middle States Association of Colleges and Schools, la Ley dispuso que el Colegio tendría independencia académica y operacional. Para efectos fiscales, el Colegio es un programa dentro del presupuesto de la Policía de Puerto Rico y los fondos que se le asignan se depositan en una cuenta especial creada por el Secretario de Hacienda para sus ingresos y desembolsos.

El establecimiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal fue un paso de avanzada en la historia de la Policía de Puerto Rico. Mediante esta iniciativa, por primera vez una Academia se convierte en una institución universitaria y ésta ha servido de modelo a diversos Estados de los Estados Unidos de América y países latinoamericanos y europeos. Como parte de sus operaciones,

en el 1997 el Colegio obtuvo la acreditación del Consejo de Educación Superior e inició los trámites para obtener la acreditación de la Middle States Association of Colleges and Schools, requisito indispensable para obtener fondos federales. Es a través del Colegio de Justicia Criminal que al presente se le provee a estos dedicados y sacrificados empleados públicos la oportunidad educativa para superarse profesionalmente y brindar más y mejores servicios al Pueblo de Puerto Rico. Durante los años que el Colegio ha estado operando, ha cumplido con su propósito fundamental, esto es, profesionalizar la Policía de Puerto Rico para impactar positivamente los servicios de seguridad pública en la Isla.

Los medios de comunicación han reseñado que el Superintendente de la Policía aparentemente pretende introducir cambios radicales en la política institucional y funcionamiento del Colegio, apartándose de la finalidad y objetivos por los cuales fue creado. Informaciones de prensa revelan que este funcionario ha expresado que la Institución volverá a ser una Academia policial y no conferirá grados universitarios, por lo cual estaría desistiendo de continuar con las gestiones ante la Middle States Association of Colleges and Schools. También se reseñó que el Superintendente considera que la enseñanza en el Colegio debe enfatizar las materias policíacas y que se estaba invirtiendo mucho tiempo en ofrecer cursos que no tienen relación directa con el trabajo del policía.

Cónsono con lo anterior, también se nos ha expresado la preocupación de miembros de la Facultad del Colegio por la tardanza en el pago de sus servicios, así como, por la no renovación de sus contratos como profesores sin la previa notificación requerida. En algunos casos, a pesar de haberse iniciado un nuevo bimestre académico y de que hay fondos públicos asignados para el funcionamiento de esta Institución. Además, la información más reciente traída a nuestra atención refleja que hay profesores que alegadamente han sido sustituidos por Agentes de la Fuerza, activos y retirados, muchos de los cuales aparentemente carecen de la preparación académica y experiencia requerida por el Manual de la Facultad vigente, lo que constituiría una violación a la acreditación del Consejo de Educación Superior. La situación se torna más grave, cuando se alega que algunos agentes de la Uniformada actuando como profesores, han sido cesanteados por haber incurrido en supuestos actos de hostigamiento sexual contra estudiantes del Colegio o por alegados actos de indisciplina.

Ante esta situación, es imperativo que las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, lleven a cabo una investigación exhaustiva y abarcadora en torno a la acreditación y funcionamiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal. Como parte de dicha investigación, y sin que constituya una limitación, las Comisiones deberán examinar si la referida Institución, su Presidente y su Junta de Directores han cumplido a cabalidad con los propósitos, funciones, deberes y facultades de la Ley que lo creó. También deberán examinar el aparente cambio en torno a la política institucional que pretende llevar a cabo el Superintendente de la Policía, las situaciones que alegadamente han estado afectando a la Facultad del Colegio y la utilización de los fondos y recursos destinados para su operación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo a una investigación exhaustiva y abarcadora en torno a la acreditación y funcionamiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal adscrito a la Policía de Puerto Rico. Como parte de dicha investigación, y sin que constituya una limitación, las Comisiones deberán examinar si la referida Institución, su Presidente y su Junta de Directores han cumplido a

cabalidad con los propósitos, funciones, deberes y facultades de la Ley que lo creó. También deberán examinar el aparente cambio en torno a la política institucional que pretende llevar a cabo el Superintendente de la Policía, las situaciones que alegadamente han estado afectando a la Facultad del Colegio y la utilización de los fondos y recursos asignado por la Asamblea Legislativa para su operación.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir al Senado de Puerto Rico un Informe Conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1743, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones De lo Jurídico; y de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar una Regla 41.6 a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a fin de que se nombre un panel que actúe como comisionado especial en toda acción civil que surja de una reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional médico-hospitalaria e imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La figura del comisionado especial se contempla como parte de nuestro ordenamiento jurídico en las Reglas de Procedimiento Civil. El mismo actúa en auxilio del tribunal en asuntos en los que estuvieren presentes cuestiones sobre cuentas y cómputos difíciles de daños o casos que envuelvan cuestiones sumamente técnicas o de un conocimiento pericial altamente especializado. Contar con este conocimiento técnico dificulta en ocasiones la agilidad de los procedimientos en perjuicio de todas las partes al recargar las salas de los tribunales y dilatar la solución de conflictos. Esta es la situación de los pleitos que tratan sobre reclamaciones de daños por impericia profesional médico-hospitalaria que involucran médicos cirujanos, profesionales de la salud u organizaciones de cuidado de salud.

Mediante la utilización de la figura del comisionado a través de la creación de una nueva regla para casos de "malpractice" se pretende proveer un mecanismo efectivo en la administración de la justicia en casos de difícil adjudicación por su nivel de complejidad. El panel propuesto actuará como un comisionado colectivo, teniendo como miembros a un abogado y dos médicos. Dicha composición provee un foro adecuado y cualificado en beneficio de la adjudicación de este tipo de reclamación.

La aprobación de esta medida contribuirá en gran medida a aliviar a los tribunales de entender reclamaciones frívolas proveyendo a las partes a su vez una amplia oportunidad de presentar su caso, garantizando así un debido proceso de ley sin menoscabar el derecho de cada ciudadano a incoar una demanda si entiende que ha sufrido un daño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona una Regla 41.6. a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 41.6

En toda acción civil que surja de una reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional médico-hospitalaria que involucre a un médico cirujano, profesional de la salud, y/u organización de cuidado de salud por ser esta una sumamente técnica y especializada, el juez de la sala del Tribunal de Primera Instancia nombrará un panel compuesto por un (1) abogado que será su presidente y dos (2) médicos debidamente licenciados. Estos fungirán como comisionados y rendirán al tribunal un informe con sus hallazgos sobre los aspectos técnicos de la reclamación presentada. Los comisionados, sin embargo, no presentarán en dicho informe conclusiones de derecho, sino que se limitarán a examinar estrictamente las cuestiones médico-hospitalarias presentadas para determinar, desde un punto de vista especializado, si existe impericia a la luz de las alegaciones de la demanda.

Una vez notificado el informe a las partes cualquiera de éstas tendrá la capacidad para cuestionar el mismo mediante presentación de prueba a su discreción, bajo las disposiciones de la Regla 41.5(b), disponiéndose, sin embargo, que en caso de que el Tribunal, luego de agotados los procedimientos antes indicados, decidiera que el informe de los comisionados había establecido correctamente las determinaciones de hecho relacionadas con las alegaciones de impericia médico-hospitalaria, impondrá a la parte que cuestione el informe el pago de la totalidad de los honorarios pagados y/o debidos a los comisionados, más la totalidad de las costas y honorarios de abogado del litigio".

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y la de Salud y Asuntos Ambientales del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 1743, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4

Después de "hospitalaria"
tachar "e imponer
penalidades"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5

Después del punto eliminar "Contar" y sustituir por "El no contar"

Página 1, línea 13

Después de "miembros a" adicionar "un juez designado por el Juez Administrador que no será el que finalmente adjudique la controversia el cual podrá delegar sus funciones en el panel en"

Página 1, línea 13

Después de "abogado" adicionar que le sustituirá"

Página 2, línea 2

Eliminar "entender" y sustituir por "tener que dilucidar"

En el Texto:

Página 2, línea 6

Después de "ser" eliminar "esta" y sustituir por "ésta"

Página 2, línea 8

Después de "por" adicionar "un juez designado por el Juez Administrador que no será el que finalmente adjudique la controversia o, a su discreción, podrá nombrar"; después de "que" eliminar "será su presidente" y adicionar "le sustituya, quien lo presidirá"

Página 2, línea 9

Después de "licenciados" adicionar "a sugerencia uno por la parte demandante y otro por la parte demandada."; después del punto eliminar "Estos fungirán como comisionados y rendirán" y sustituir por "El panel rendirá un informe"; después de "al tribunal" eliminar "un informe"

Página 2, línea 10

Después del punto eliminar "Los comisionados, sin"

Página 2, línea 11

Eliminar "embargo, no presentarán en dicho informe conclusiones de derecho, sino que se limitarán" y sustituir por "limitándose"

Página 2, línea 13

Después de "existe" adicionar "prima facie"; después de "impericia" eliminar "a la luz de las alegaciones de la"

Página 2, línea 14

Eliminar en su totalidad

Página 2, entre líneas 14 y 15

Adicionar el siguiente texto: "El juez nombrará el panel luego de haber recibido un informe pericial de la parte demandante dentro de los sesenta (60) días luego de radicada la demanda y la parte demandada luego de sesenta (60) días de notificada la misma. El juez expedirá las órdenes pertinentes para que las partes tengan acceso a toda la documentación necesaria para la presentación de dichos informes y podrá modificar los términos aquí dispuestos en atención a la entrega efectiva de los documentos. El juez tendrá discreción para retener y ver los casos que a su juicio no deban ser atendidos por el panel por considerar que la controversia no es altamente especializada o por entender que el nombramiento del panel no contribuye al trámite expedito del caso, y en todo caso en el que una parte acredite al juez estar imposibilitada económicamente para

	asumir el costo del panel se relevará al panel de atenderlo salvo que otro u otros de los miembros de las partes consientan a asumir el costo."
Página 2, línea 15	Después de "éstas" eliminar" tendrá la capacidad para" y sustituir por "podrá"
Página 2, línea 16	Después de "mismo" eliminar" mediante presentación de prueba a su discreción, bajo las disposiciones" y sustituir por "y el juez tendrá discreción para rechazar o acoger sus conclusiones"
Página 2, línea 17 a la 19	Eliminar en su totalidad
Página 3, línea 1 a la 3	Eliminar en su totalidad
Página 3, entre líneas 3 y 4	Adicionar el siguiente texto: "Artículo 2.- El juez podrá aplicar retroactivamente la presente ley en todo aquel caso apropiado y que no afecte derecho de parte. Artículo 3.- Nada de lo aquí dispuesto se aplicará a las reclamaciones al amparo de la Ley Num. 35 de 28 de junio de 1994 conocida como "Ley de Asistencia Médica en Hospitales en casos de Emergencias Médicas."
Página 3, línea 4	Después de "Artículo" eliminar "2" y sustituir por "4"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1743 adiciona una Regla 41.6 a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a fin de que se nombre un panel que actúe como comisionado especial en toda acción civil que surja de una reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional médico hospitalaria.

Para la consideración de esta medida se solicitaron y recibieron ponencias del Departamento de Justicia, Colegio de Abogados, Administración de Tribunales, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y Sociedad de Ortopedia y Traumatología. Además, las Comisiones de lo Jurídico del Senado y la Cámara de Representantes conjuntamente con las Comisiones de Salud de ambos cuerpos celebraron vistas públicas el 4 de diciembre de 2002 a la cual comparecieron el Departamento de Justicia, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Asociación de Demandantes en casos de impericia profesional médico-hospitalaria.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Nuestro ordenamiento jurídico recoge la figura del comisionado especial en la Regla 41 de Procedimiento Civil. Este puede ser nombrado por el Tribunal en que estuviere pendiente un pleito o procedimiento de naturaleza civil donde se permite adoptar determinaciones de hechos, aquilatar la admisibilidad de la evidencia y citar e interrogar testigos. En términos generales la función de un comisionado especial va dirigida a auxiliar al juez en la adjudicación de las controversias contenidas en la demanda. El comisionado, una vez designado, dirige su esfuerzo a poner al tribunal en posición de resolver las controversias del litigio. Se emite un informe para que el juez reciba la determinación del comisionado con notificación a las partes. El juez no está obligado a resolver conforme al informe. Puede modificar, aceptar o rechazar el mismo o utilizarlo con el fin de estipular hechos. El juez, además, puede devolver el informe para aclaraciones.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que en la designación de un comisionado, el juez de instancia tiene que analizar una serie de factores antes de hacer un nombramiento. Habrá de considerar la especialidad técnica del litigio, los intereses de las partes, el tiempo que tomará la controversia y el estado de calendario en su sala.

En el caso de *Hernández Montero v. Cuevas*, 88 D.P.R. 785 (1963) el Tribunal Supremo de Puerto Rico evaluó la constitucionalidad de un esquema adjudicativo bajo el principio de separación de poderes. La legislación impugnada le confería la decisión final sobre incapacidad de un empleado miembro de la Asociación de Empleados del E.L.A. a un médico de dicha entidad. La parte afectada por el dictamen médico no podía presentar prueba ante la agencia o los tribunales. Se resolvió que dicho esquema legislativo era "contrario al Artículo V de nuestra Constitución y que la facultad otorgada al médico constituía "una indebida delegación del ejercicio del poder judicial en favor del médico que con su diagnóstico ha resuelto los derechos adquiridos por el asociado al disfrute de su seguro."

Nuestro más Alto Foro retoma la controversia constitucional en el caso de *Vélez Ruiz v. E.L.A.*, 111 D.P.R. 752 (1981). Allí se analiza una disposición del Código de Seguros que establecía el arbitraje compulsorio en toda disputa por impericia médica. En dicho caso el Tribunal señaló que "[s]on los tribunales de justicia los llamados a resolver los casos y controversias que se presentan ante ellos." Discutió además la validez del arbitraje compulsorio utilizando la figura del magistrado federal como una análoga a la del árbitro. Citando a *Crowell v. Benson*, 285 U.S. 22, 51 (1932), señaló: "[n]o se requiere que, para mantener los atributos esenciales del poder judicial, todas las determinaciones de hechos en los tribunales constitucionales tengan que ser hechas por jueces. Lo crucial es que el juez retenga siempre su discreción para referir o no el asunto al magistrado, que tenga la facultad de adoptar sus propuestas o recomendaciones así como la de rechazarlas, en todo en parte, y que sea al fin de cuentas quien tome la decisión final..."

Este proyecto cumple a cabalidad con la doctrina de nuestro más alto foro judicial contenida en el citado caso de *Vélez Ruiz v. E. L. A.*, supra, y es cónsono con la figura del comisionado provista en la Regla 41 de las de Procedimiento Civil de 1979 que se pretende enmendar con el mismo. Atiende específicamente aquellos casos de impericia profesional médica-hospitalaria que plantean cuestiones altamente técnicas y especializadas; promueve y facilita el descubrimiento de prueba entre las partes al limitar los términos para la presentación de informes periciales; fortalece la facultad del juez para dictar órdenes a esos fines para garantizar la entrega efectiva de los documentos necesarios y le provee a las partes el beneficio de tener accesible una forma rápida, ágil, económica y eficaz para dirimir sus controversias. Tiene como propósito principal inyectar al proceso un cedazo donde quede sustancialmente perfilada la existencia o no existencia, prima facie, de impericia. Permite esto, a tono con los principios procesales de economía y eficiencia, que las partes obtengan, a bien temprana etapa del pleito, conciencia de su realidad litigiosa. Este perfil

presentado por el informe del panel abonará a que la parte demandante o demandada transigan o desistan sus reclamaciones sin incurrir en mayores gastos futuros.

El Departamento de Justicia avala la aprobación del Proyecto y enfatiza en su ponencia el aspecto de discreción que es necesario conferirle al Juez en virtud de la jurisprudencia antes citada. Destaca la constitucionalidad de la medida al enfatizar que la utilización del panel del comisionado es para una cuestión técnica y especializada como lo es la impericia ("malpractice").

El Departamento de Justicia sugiere en su ponencia además, eliminar de la medida todo lo relacionado a la imposición de honorarios por temeridad por estar contenido este asunto en la Regla 44.1(d) de las de Procedimiento Civil de 1979, 32 LPRA Ap. III, R. 44.1(d).

Por su parte, la Administración de Tribunales plantea preocupación por la obligatoriedad del nombramiento del comisionado sin dejar discreción alguna al juez de instancia para la utilización del panel. En su ponencia citan la Opinión rendida en el caso de Cirino Vizcarrondo v. Clínica Gubern, 129 DPR 977, en la cual el Tribunal Supremo expresa que el tribunal puede estar en posición de atender un caso de forma ágil y expedita sin la necesidad de recurrir a la figura propuesta en la medida. Cónsono con la doctrina de Vélez Ruiz, supra, y de Cirino Vizcarrondo, supra, se han incorporado enmiendas al Proyecto para atender esta recomendación y cumplir con la norma establecida de proveer a los litigantes una solución justa, rápida y económica. Regla Núm 1 de Procedimiento Civil.

La Administración de Tribunales cuestiona el posible encarecimiento de la litigación con la aprobación de esta medida. No considera que la transacción o desistimiento temprano en el proceso abarata los costos e inclusive libera el calendario del Tribunal para aligerar sus otros asuntos.

Nótese, además, que la medida ha sido enmendada para concederle unos beneficios adicionales al litigante que alegue y pruebe estar incapacitado económicamente para asumir el costo del panel. En ese caso, el costo podrá ser asumido por cualquier miembro de las partes litigantes que así lo consienta. De no surgir esa oportunidad no se utilizará el panel eliminándose de esta forma el costo asociado al mismo.

La medida provee para que la determinación del panel sobre la impericia sea una prima facie. Este concepto ha sido definido como "a fact presumed to be true unless disproved by some evidence to the contrary".¹ Un caso prima facie es aquel en el cual el demandante cuenta con la suficiente evidencia para sostener sus alegaciones. Black's Law Dictionary, supra, a la pág. 1190. Con la inclusión en la medida de este requisito se atiende la necesidad de que el panel no se convierta en un factor que incremente el costo de la litigación. Se persigue que el mismo desaliente la radicación de reclamaciones inmeritorias, frívolas y temerarias y aquellas que lo ameriten sean transigidas. Estos propósitos se hacen patentes, además, con la limitación de términos para la presentación de los respectivos informes periciales de las partes.

De esta forma se garantiza que un demandante sostenga las alegaciones de su Demanda con un informe pericial en un término menor al dispuesto por las Reglas aplicables al descubrimiento de prueba y que el demandado, a su vez, tenga que cumplir con el mismo requisito en igual término a partir de ser notificado de la Demanda mediante el diligenciamiento del emplazamiento. Esto, con el fin de proveer a los comisionados la prueba pericial necesaria para sostener su determinación en una etapa inicial de los procedimientos de forma que aquel demandante que desee desistir de su reclamación o aquel demandado que desee transigir la misma puedan hacerlo oportunamente sin

¹ "Un hecho presumiblemente correcto hasta ser declarado incorrecto por evidencia en contrario." Traducción nuestra. Black's Law Dictionary, West Publishing Co. 1990, pág. 1189

verse obligados a incurrir en los costos que conlleva litigar un pleito de impericia médica en sus méritos con la posible consecuencia de un trámite apelativo posterior.

Es decir, que la medida permite se emita una determinación temprana que servirá de guía a las partes para determinar la acción a seguir. Se trata de un informe que promueve una solución económica en una etapa temprana de los procedimientos que además facilita el litigio sin menoscabar el derecho de las partes a continuar el pleito, en aquellos casos en que así lo determinen.

El proyecto atiende la sugerencia de la Administración de Tribunales para que la utilización del panel sea un instrumento útil a favor de la rápida disposición de los pleitos y de la justicia toda vez que, aunque no establece un término para rendir el informe, le es de aplicabilidad lo dispuesto en la Regla 41.4 de las de Procedimiento Civil que les exige actuar con "diligencia razonable", reunirse dentro del término de veinte (20) días a partir del nombramiento y contar oportunamente con la prueba necesaria para emitir su determinación.

Al igual que el Departamento de Justicia, la Administración de los Tribunales propone eliminar del proyecto lo referente a los honorarios por temeridad por considerar que dicha "sanción puede desalentar innecesariamente el cuestionamiento bona fide de las determinaciones del panel del comisionado en detrimento de una adecuada administración de la justicia.". Así se ha dispuesto en la medida para mantener el estado de derecho de la Regla 44.1(d) de las de Procedimiento Civil sobre la imposición de honorarios en aquellos casos en que se demostrare que una parte ha sido contumaz y temeraria en la tramitación del pleito.

El Colegio de Abogados objeta el proyecto por considerarlo una versión del panel de arbitrajes que el Tribunal Supremo declaró inconstitucional en el caso de Vélez Ruiz, *supra*. Nótese, sin embargo, que los elementos de inconstitucionalidad de Vélez Ruiz, *supra*, no están presentes ya que el juez retiene su autoridad.

Esta medida no impone de una carga adicional a personas que hayan sido víctimas de un daño, como también señala el Colegio de Abogados. Es un proceso que considera el balance adecuado entre todas las partes concernidas y provee una solución para aquellos casos que sufre la realidad diaria en los tribunales de justicia donde no se tiene un acceso a toda la prueba necesaria en una etapa temprana de los procedimientos. El Juez a cargo de los procedimientos podrá dictar todas las órdenes necesarias para agilizar el descubrimiento de la prueba pertinente para que el panel actúe conforme le ha sido encomendado.

También expresa el Colegio de Abogados en su ponencia que existe la posibilidad de un desbalance en la composición del panel y que la consideración de la prueba se convierta en un mini-juicio. Es pertinente hacer referencia a la naturaleza de esta figura según dispuesta en la Regla 41 de Procedimiento Civil como una dirigida a dirimir cuestiones de difícil adjudicación por ser técnicas y especializadas por lo cual su función es auxiliar al Juez y proveer a las partes la oportunidad de obtener un remedio rápido y económico en una etapa inicial de los procedimientos. El establecer los términos para la presentación de los informes periciales atiende la preocupación del Colegio antes esbozada, además de tratarse de una determinación *prima facie* conforme la definición que antes se expuso. Es preciso enfatizar que la figura del comisionado no es novel. Su funcionamiento, legitimidad, costo (honorarios) y propósito forman parte de nuestro ordenamiento jurídico procesal y han sido utilizados con éxito en el pasado.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico avala la aprobación del Proyecto y destaca que la figura propuesta para casos de impericia médica que involucren cuestiones técnicas y especializadas actúa en auxilio del tribunal por lo cual "tiene que contribuir a facilitar y agilizar los procedimientos en beneficio de todas las partes al expedir la solución de los casos." Favorece la

medida porque aportará a mitigar el costo de litigar en sus méritos reclamaciones frívolas y aliviará la carga de los tribunales de justicia.

Con relación a la composición del panel, el Colegio de Médicos expresa que la inclusión de dos (2) médicos garantiza que el tribunal contará con una opinión especializada sobre los asuntos técnicos en controversia. Añade que un abogado como miembro del panel fortalece el mismo al aportar sus conocimientos sobre el aspecto técnico legal (sustantivo y procesal). Nótese además que el Juez que preside el procedimiento y adjudicará la controversia no será quien participe en el panel. Esta designación la hará el Juez Administrador quien nombrará a un juez diferente para formar parte del panel el cual podrá optar por designar a un abogado que le sustituya. Esta enmienda responde al interés de contar el panel con peritaje en la materia y da espacio al Juez adjudicador, si le es conveniente, participar del proceso en esa etapa.

Por último, el Colegio de Médicos, el Colegio de Abogados y la Asociación de Demandantes en Casos de Impericia Médica indicaron en vista ejecutiva, la necesidad de incorporar a la medida el establecer como requisito la presentación de un informe pericial con la Demanda y con las alegaciones responsivas. La disposición incluida, sobre presentación de informes periciales previa a la designación del panel es cónsono con ese deseo.

La Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología favorece la aprobación del Proyecto aclarando que el nombramiento del panel debe ser potestativo, lo que ya se dispone en la medida. Sugiere que se establezca un banco de peritos del cual el juez pueda seleccionar las personas a nombrarse. Este asunto está contemplado en el proyecto al disponer que cada parte someterá al Tribunal la identificación de los peritos designados por éstos para formar parte del panel como médicos licenciados. Por otra parte, resaltan que los propósitos de la medida se fortalecen al limitar la función del panel a una evaluadora de los hechos del caso. A esos fines citan:

"Después de todo es en los aspectos fácticos donde el conocimiento especializado es pertinente. Esto tomando en cuenta que la controversia de hechos a examinarse es si el médico demandado omitió en brindarle al paciente la atención y tratamiento requerido conforme las exigencias generalmente reconocidas por la profesión médica, a la luz de los modernos medios de comunicación y enseñanza. *Oliveras v. Abreu*, 101 DPR 209 (1973)".

Cumple con lo planteado lo dispuesto en la medida a los efectos de que la determinación que hará el panel será prima facie a la luz de la prueba ante su consideración sobre los hechos del caso, las alegaciones de las partes, los informes periciales y cualquier otra prueba necesaria para rendir su informe.

Pavia Health, Inc. favorece la aprobación de la medida en su ponencia escrita, indicando:

"con miras de proveer un mecanismo efectivo en la administración de la justicia, en caso de la difícil adjudicación por su nivel de complejidad, como lo son los casos que envuelven los daños por culpa o negligencia por Impericia Médica siempre y cuando no se menoscabe el derecho de cada ciudadano a incoar una demanda, si entiende que ha sufrido un daño o negligencia de algún proveedor de la salud."

Por último la medida no será de aplicación a aquellas reclamaciones incoadas a la luz de la legislación especial conocida como "Ley de Asistencia Médica en Hospitales en casos de Impericia Médica", Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994. Esto en consideración a que la referida Ley no trata aquellos casos de impericia profesional médica-hospitalaria dispuestos en el Artículo 1802 del Código Civil y la jurisprudencia interpretativa del mismo a los cuales se dirige esta medida.

La presente medida contiene todas las salvaguardas necesarias para garantizar que las partes en los pleitos de impericia médico-hospitalarias puedan presentar sus reclamaciones y defensas y para que el comisionado colectivo no sea un impedimento sino un facilitador de la adjudicación

expedita de los casos, mediante la realización de una determinación inicial de que prima facie existe o no existe impericia. El incluir la figura de prima facie ubica la determinación del comisionado colectivo dentro de esos parámetros doctrinales. Es decir, que la determinación va dirigida solamente a expresar que lo planteado en el caso es suficiente para colocar a un demandante en posición de poder presentar el caso al juzgador para su decisión porque la evidencia allí presentada es suficiente para requerir al demandado proseguir con la presentación de su caso sin que esto constituya un cambio en el peso de la prueba o para permitir al demandado transigir para evitar gastos adicionales.

Es pertinente reconocer que irrespectivamente cuán acertada sea una solución a la economía procesal y a la más clara percepción que los litigantes tengan de su caso, la agilidad y efectividad del juzgador constituye la piedra angular que repele la "justicia tardía".

III. CONCLUSION

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Asuntos Ambientales endosan el P. del S. 1743 con las enmiendas propuestas en este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Hon. Julio R. Rodríguez Gómez

Presidente

Comisión de Salud y Asuntos
Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2494, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Selección Nacional de Puerto Rico, por su excelente y destacada participación en los Decimonovenos Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrándose actualmente en El Salvador, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2002.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de celebrar los primeros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe nació en 1924 durante los Octavos Juegos Olímpicos, llevados a cabo en la ciudad de París. La primera edición de la competencia Centroamericana tuvo su sede en Ciudad México en 1926.

Puerto Rico participó por primera vez en los Juegos durante su segunda edición, celebrada en Cuba en 1930. La décima edición se celebró en suelo borincano en el 1966. En aquella ocasión, participaron 1,689 atletas provenientes de 18 países. En el 1993 volvimos a ser los anfitriones de esta importante competencia, fecha que coincidió con las festividades del Quinto Centenario del

Descubrimiento de América y Puerto Rico. Esa vez, la Ciudad Señorial de Ponce fue la sede del evento.

Durante la historia de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, nuestra Isla ha ocupado el tercer lugar en tres ocasiones: en 1950, 1966 y 1990. Al igual que en todas las competencias en las cuales participan nuestros atletas, el corazón de los puertorriqueños se llena de orgullo y emoción al verles representarnos tan dignamente.

Este año, la edición de los Juegos Centroamericanos y del Caribe se está llevando a cabo en El Salvador. Como de costumbre, la selección de Puerto Rico la constituye un grupo de selectos atletas, cuyo excelente desempeño les mantiene en el sexto lugar de la competencia con 91 medallas acumuladas hasta el momento: 17 de oro; 34 de plata y 40 de bronce.

Esta hazaña representa para el pueblo puertorriqueño un ejemplo de dedicación y motivo de inmenso orgullo. Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les felicita y reconoce su esfuerzo a nombre de todos sus conciudadanos. Asimismo, reitera el compromiso de apoyar cada paso de nuestros atletas, símbolo de nuestros talentos físicos y nuestras capacidades para competir internacionalmente, sin desventajas y en igualdad de fuerzas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Selección Nacional de Puerto Rico, por su excelente y destacada participación en los Decimonovenos Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrándose actualmente en El Salvador, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2002.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, el señor Héctor Cardona y al abanderado de la delegación de Puerto Rico, el lanzador de la Selección Nacional de Béisbol, Wilfredo Vélez, en la ocasión y actividad que determine el Presidente del Senado.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3193 (Conferencia), titulado:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 7.020; el Artículo 10.070; el inciso 1 del Artículo 10.130; el inciso 3 del Artículo 10.200; el Artículo 41.030, el inciso 10 del Artículo 41.040 y el

inciso 1 del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de eximir a los aseguradores del pago de contribución sobre la prima que se genere por la suscripción de seguros de responsabilidad profesional médico-hospitalaria; eliminar el efecto punitivo que tiene la fórmula utilizada para distribuir el déficit acumulado por el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria sobre los aseguradores que suscriben esta clase de seguro; facultar a la oficina del Comisionado de Seguros a poder distribuir el exceso de los límites hasta doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por incidente y quinientos mil (500,000) dólares por agregado, entre los aseguradores autorizados en Puerto Rico a contratar cualquier clase de seguro de los definidos en los Artículos 4.040 al 4.090 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, todo ello únicamente cuando no puedan conseguir el exceso de los límites con los aseguradores autorizados en Puerto Rico; permitir que el asegurado acuda al mercado de líneas excedentes cuando la cubierta ofrecida por el asegurador autorizado no alcanza los límites mínimos requeridos para obtener una póliza de exceso; y, permitir el establecimiento de fondos de garantía común por profesionales de servicios de salud.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas aprobadas por la Cámara al texto enrolado de conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1743.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1743, titulado:

“Para adicionar una Regla 41.6 a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a fin de que se nombre un panel que actúe como comisionado especial en toda acción civil que surja de una reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional médico-hospitalaria e imponer penalidades.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 10, después de “presentada” tachar el punto “.” y sustituir por coma “,”. Esa es la única enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 1743.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Para solicitar permiso para hacer unas expresiones sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto que está ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 1743, de la autoría del compañero Eudaldo Báez Galib y que el 9 de septiembre de 2002 tuve la oportunidad de unirme como coautora del mismo, me parece que es un proyecto importante para atender el asunto que se discute en Puerto Rico y que está afectando, tanto a pacientes como a los médicos y a las distintas instituciones también, que de una manera u otra coactúan en los aspectos de los servicios de salud en Puerto Rico.

Ciertamente esta medida del compañero Báez Galib y que la señora Gobernadora incluyó en la Extraordinaria, nos va a permitir en el día de hoy que lo apruebe el Senado de Puerto Rico y eventualmente la Asamblea Legislativa, para establecer claro la disponibilidad de un panel que pueda atender los casos de impericia médica que se suscitan en Puerto Rico y que por los distintos trámites procesales, inclusive, en el mismo tribunal por distintas razones no se prospera y hay desagrado en Puerto Rico en todas las partes, tanto en la parte de las víctimas, de los médicos, hasta los mismos abogados que intervienen también en este caso.

Es por eso que una vez discutido este proyecto tuvimos la gran oportunidad, y por lo que agradezco mucho a la comisión y a ambos Presidentes de la Comisión De lo Jurídico, el compañero Báez Galib, y el señor Presidente de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, el compañero honorable Julio Rodríguez, agradecerle el trabajo técnico, junto a su personal, que pudimos colaborar juntos, las minorías, mayorías, los tres partidos representados, tanto de Cámara como de Senado, que hubo unas vistas públicas adecuadas citándose las partes importantes como el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, la Asociación de Víctimas en Puerto Rico, etcétera, y así como una reunión ejecutiva que fue necesaria llevarse a cabo. A mi juicio el Proyecto, según se ha enmendado, recoge aspectos fundamentales, como es el hecho de que no sea un panel mandatorio, compulsorio, sino que se dé la discreción, de esa manera salvamos el cuestionamiento de que podría estar en contra de nuestra Constitución.

Otro aspecto que me parece importante, y agradezco que se haya incluido, es el hecho de que optarse por el panel, y así aceptarlo las partes, se incluyó la enmienda de que uno de los dos médicos, que se hace la mención de dos médicos y un abogado, y cuyo abogado podría el ser propio juez que decida prescribir el panel, que uno de los abogados sea recomendado por la parte perjudicada. Es decir, por la víctima, quien está haciendo la reclamación de impericia médica en Puerto Rico. Me parece que con eso salvaguardamos el cuestionamiento de imparcialidad entre un panel que haya dos médicos y un abogado y que ninguno de ellos fuera escogido, seleccionado o propuesto por la parte afectada o las víctimas que están demandando un caso de impericia médica.

Otro aspecto que agradezco que haya incluido el señor Presidente de la Comisión De lo Jurídico del Senado era uno que a mí particularmente me preocupaba, viendo cómo se dan los procesos de impericia médica en Puerto Rico y otros trámites que tenemos que atender, es el hecho de la dificultad que le presentan a las víctimas de estos tipos de casos el conseguir la documentación que le permite llevar adecuadamente el caso en los tribunales y en los foros competentes como, por ejemplo, el récord médico. Ciertamente cuando planteamos el asunto de récord médico se nos trata de indicar que quizás no hay que hablar mucho del tema porque existe una ley en Puerto Rico, que

es la Ley 194 del 25 de agosto de 2000, ciertamente que es la Carta de Derechos y Responsabilidad del Paciente, y que en uno de sus artículos, específicamente el Artículo 11, indica, y cita: “Que todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente acceso rápido a los expedientes y récords de éste. El paciente tiene el derecho a recibir copia de su récord médico.” Lo cierto es que esta Ley del 2000 está confrontando problemas en su implantación en Puerto Rico. Se le presenta mucha dificultad en el momento de acceder a darle lo que le corresponde, que es recibir copia de su récord médico, no está el récord o está en otro sitio o está en otro edificio o cuesta tanto dinero el fotocopiado, etcétera, y a mí lo más que me preocupa es que muchas de estas personas que hacen reclamaciones de impericia médica, son indigentes en Puerto Rico.

Si le agravamos la situación, aparte de la pena de haber perdido un ser querido, haber perdido una parte importante de su cuerpo, de un ser querido también o de él mismo, pues eso es una área que me preocupa y este proyecto atiende, por el hecho de que se le incorporó en una de las enmiendas en el día de hoy, de que se va a garantizar, que el juez va a hacer las gestiones pertinentes para que se le provea en ese tiempo que tiene que estar preparando y someter el informe pericial, parte de lo que necesita en la documentación de los aspectos médicos. Y yo lo que quiero que quede claro, y por eso lo estoy vertiendo aquí para el récord legislativo, que esté bien claro la intención legislativa nuestra, de esta Asamblea Legislativa, que es que cuando hablamos de los documentos necesarios para llevar el caso y continuar con el proceso judicial, nos estamos refiriendo fundamentalmente a ese récord médico que se le está haciendo tan difícil conseguir para continuar el caso. Y eso incluye las placas, eso incluye al decir documento, y no poner récord nada más, es para que incluya todo lo necesario. Es decir, si inclusive hay una persona que ha fallecido y se le hace una autopsia, eso aparece en una institución, otra agencia, otra oficina, y al final se hace formar parte del expediente y el protocolo que aparezca también, eso como parte de la documentación. Y eso es mi interés, que quede el récord claro en el día de hoy.

Por lo tanto, yo solicito de mis compañeras y compañeros, luego de expresarle el agradecimiento a todas las partes y de decirle a todo el Cuerpo también que esa experiencia de trabajar las Minorías con Mayoría, Senado y Cámara, vistas públicas, ejecutivas, y esa manera elegante y procesalmente adecuada de trabajar, me parece que es un buen ejemplo de la necesidad de que tengamos un sistema unicameral en Puerto Rico. Yo no pierdo la oportunidad de enfatizar para el récord de la Legislatura que estamos teniendo muy buenas experiencias que abonan a que de una vez y por todas en Puerto Rico tengamos un sistema unicameral. Así es que mi agradecimiento a los compañeros y a usted, Presidente, por darme la oportunidad de exponer y solicitar a mis compañeras y compañeras que se apruebe esta medida.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se suspendan las reglas del Cuerpo y se nos permita unirnos como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señor Presidente, para retomar el asunto donde lo dejó la senadora Burgos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí. Yo quisiera que quedara claro para el récord también en el mismo espíritu, de que las facultades del juez que preside el juicio o el proceso judicial que

comienza a partir de la radicación de la demanda, que en estos casos no queda en forma alguna menguada, y que por lo tanto la facultad que en su momento pueda ser necesaria para, por ejemplo, ordenar no meramente la producción de documentos en el sentido de que eso representa un papel escrito, sino toda aquella otra evidencia que pueda ser necesaria o información que pueda ser necesaria para las partes en litigio, lo cual incluye los clásicos instrumentos de descubrimiento de prueba, como lo son los interrogatorios y las deposiciones. Es decir, esto no va dirigido a dificultar el que cualquiera de las partes pueda traer en su momento ante la consideración del panel o del juzgador, según sea el caso, toda aquella evidencia pertinente que pueda ayudar a descubrir la verdad en estos casos.

Yo voy a votar a favor de esta medida porque creo que representa un esfuerzo serio y considerable para enfrentar un aspecto de este difícil problema de la llamada crisis de la impericia médica en Puerto Rico. Pero quiero hacer claro que este proyecto no representa nada más que el comienzo. Mientras tengamos, como tenemos hoy en Puerto Rico, un sistema mediante el cual una de las cláusulas estándar del contrato mediante el cual las compañías de seguro transigen casos de impericia médica es que el demandante no puede llevar una querrela al Tribunal Examinador de Médicos, no vamos a poder lograr que el Tribunal Examinador de Médicos juegue el papel indispensable para reducir en Puerto Rico al mínimo y si posible a cero aquellos médicos que son, que están en condiciones de, que son incompetentes para practicar la medicina en Puerto Rico y que tanto contribuyen al alza de tarifas con sus malas prácticas médicas. Y no deja de ser irónico que cuando las compañías de seguros se quejan de que es un grupo pequeño el que está elevando las primas, resulta que es esa misma compañía de seguros la que en la transacción de los casos individuales le exige como condición al demandante que éste no lleve una querrela al Tribunal Examinador de Médicos. Y eso habrá que resolverlo con otra legislación que debemos atender prioritariamente en enero, que es una enmienda quizás a la Ley de Seguros, quizás a la del Tribunal Examinador de Médicos, para asegurarnos que esa secretividad transaccional se termine.

En segundo lugar, también hay otro problema de fondos que conocemos que es parte de la estructura de este problema, que es que mientras tradicionalmente en Puerto Rico la medicina se practicaba de dos maneras. Había la práctica pública de la medicina, donde la doctrina de inmunidad del soberano y la ley de limitación en las cuantías en pleitos contra el estado mantenía bajo total control el problema de las primas de impericia médica, y entonces, estaba la clásica práctica privada, donde el médico distribuía el riesgo y como fijaba su propia tarifa, cuando a él le subían la tarifa de impericia médica, la prima, él sencillamente le subía a la tarifa que le cobraba a los pacientes. Como hace cualquier negocio para quien el costo del seguro es un costo de hacer negocio y lo pasa a los consumidores. Eso en la práctica que hoy existe ya no se puede hacer. Al médico que le aumentan la prima de impericia médica, no puede aumentar en cincuenta centavos (\$.50) o en un (1) dólar o en dos (2) dólares el deducible que le cobra a los pacientes. Por lo tanto, el incremento en los costos de los seguros de impericia médica va directo a la línea de ganancias al bolsillo del médico que es lo que ha estimulado un poco lo agrio de esta crisis que estamos viviendo.

Así es que aquí tenemos que atender en su momento otras fuentes estructurales del problema de la crisis de impericia médica en Puerto Rico, pero este paso es un paso importante y constituye, sin duda, un experimento. Experimento en que coincido plenamente con el último párrafo del informe del senador Báez Galib, que va a depender fundamentalmente de la dedicación, de la eficacia y del sentido de justicia que tengan los jueces que presidan sobre estos procedimientos. Es sorprendente cuando uno examina las Reglas de Procedimiento Civil, las que hay ahora, los amplísimos poderes que hay para que un juez motivado, dedicado y valiente pueda procesar un caso con rapidez y con eficiencia y es sorprendente hasta el punto que mucha de la culpa de los trámites

lentos, de los abusos de procesos, de las indiferencias, tanto de los abogados de los demandantes como de los demandados, se debe a que sencillamente muchos jueces desgraciadamente han abdicado a sus funciones de ser los gerentes del litigio que tienen ante sí.

Y podemos hacer las mejores reglas del mundo, mientras los jueces que presidan esos procedimientos no las usen a cabalidad para lograr los propósitos del estatuto, no vamos a sacar los pies del plato. Pero me parece que esto es un experimento valioso, tiene el potencial de reducir los costos totales de los litigios en esta área, de estimular transacciones serias y razonables y desde alguna manera crear incentivos negativos a la radicación de pleitos frívolos. Ya estaremos en posición de aquí a algún tiempo de evaluar los resultados de esta medida, pero advierto que no nos vayamos de esta Sesión Extraordinaria con la idea de que la aprobación de esta medida y de la que aprobamos anteriormente con respecto SIMET, son realmente ni se acercan a ser la solución última al problema que tenemos ante nosotros. Es todo, señor Presidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, al informar el endoso de nuestra Delegación a esta medida, quiero unirme a las expresiones de la compañera Norma Burgos y reconocer que la Mayoría Parlamentaria en este asunto atendió nuestras recomendaciones y las enmiendas que sometimos, lo que habla muy bien de la seriedad y responsabilidad con la que se ha atendido este problema. Entendemos que éste es un primer paso importante que se ha dado para atenderlo y resolverlo y ahora como expresión personal, también decir que de la manera en que se procesó en la Cámara de Representantes, en el Senado de Puerto Rico y la interacción de ambos Cuerpos, nos dice que el sistema bicameral goza de buena salud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 2023 con su informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2023, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública, de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y

Comercio, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación del grado de cumplimiento por parte de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico de las disposiciones del Artículo 19 (Garantías de Calidad de Servicio), específicamente los incisos (1) y (2), de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 1874.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1874, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva investigación en torno a la situación del llamado “regateo” o carreras clandestinas de vehículos de motor en las vías públicas del país, con especial énfasis en las alternativas de prevención y orientación sobre los peligros que representan las mismas para los participantes y el público en general, los planes de patrullaje y vigilancia para desalentarlas y aquellas enmiendas de Ley necesarias para atajar esta práctica que atenta contra la seguridad, tranquilidad, propiedades y la vida de los afectados por los accidentes acaecidos durante su celebración.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 1370.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1370, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar la posibilidad de que la Compañía de Aguas, u otra entidad del gobierno de Puerto Rico asuman el costo operacional de la planta de tratamiento de aguas usadas de las plantas atuneras de Mayagüez.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 974.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 974, titulada:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción sobre el asunto que realice una investigación del salario devengado por los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional en comparación con el salario que recibe un maestro licenciado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución del Senado 974.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 2222.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2222, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal; Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación exhaustiva en torno a las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante la vigencia del contrato para la administración de esta Corporación por la Compañía de Aguas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 2494.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2494, titulada:

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Selección Nacional de Puerto Rico, por su excelente y destacada participación en los Decimonovenos Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrándose actualmente en El Salvador, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2002.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se permita a todos los legisladores de Mayoría y de Minoría ser coautores de esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Retiro la moción de aprobación de la medida y solicito se me permita exponer enmiendas a la misma. Señor Presidente, para enmiendas a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, en el “Resuélvese por el Senado de Puerto Rico”, en la línea 2, eliminar “Selección” y añadir “Delegación”. En la línea 4, eliminar “celebrándose actualmente” y añadir “celebrados”. En la línea 8, después de “Vélez” eliminar “,” añadir “y” y añadir “copia simple a los medallistas,”. Son todas las enmiendas a la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 2, eliminar "Selección" y añadir "Delegación". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 2493 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, descárguese y léase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2493, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Iván Torres Lasanta por obtener el Rango Aguila , el más alto que confiere la organización de los Niños Escuchas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Iván Torres Lasanta, de 17 de años, estudiante de cuarto año del Colegio Lasalle y miembro de la Tropa 25 de Bayamón, obtuvo el Rango de Aguila tras completar el proyecto que le requiere la organización de los Niños Escuchas.

El Hogar Forjadores de Esperanza, que alberga a niños maltratados fue el lugar seleccionado por el joven para realizar la obra benéfica que le ha valido el rango Aguila.

Entendiendo que una de las necesidades más importantes lo era la de habilitar un cuarto de enfermería comenzó a dirigir sus esfuerzos hacia esa meta. Destacó la importancia de que la institución contara con semejante facilidad debido a que los niños residentes del albergue presentan características como el retraimiento ha consecuencia de ser víctimas del maltrato. Tanto fue el fruto de su actuación que los residentes del lugar se compenetraron de tal manera en el proyecto que ha logrado que éstos despierten un sentido de pertenencia hacia el lugar.

La iniciativa, tesón y perseverancia de este joven sin duda habrá de servir de modelo y ejemplo ha seguir por los niños recipientes de este gran regalo de amor y sensibilidad humana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Iván Torres Lasanta por obtener el Rango Aguila , el más alto que confiere la organización de los Niños Escuchas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al joven Iván Torres Lasanta como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 2493.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2493, titulada:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Iván Torres Lasanta por obtener el Rango Aguila , el más alto que confiere la organización de los Niños Escuchas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Informe Final de la Resolución del Senado 1145.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, en torno a la Resolución del Senado 1145, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación exhaustiva en torno a la construcción de la Plaza Peaje-PR 5-Río Hondo Bayamón.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, previo estudio y consideración de la R. del S. 1145, tiene a bien someter ante este Honorable Cuerpo los hallazgos y recomendaciones que se consignan en el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1145, Sección 1, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio a que realice una investigación en torno a la construcción de la Plaza Peaje-PR 5-Río Hondo, Bayamón.

La Comisión celebró dos vistas públicas y una vista ocular. La primera vista pública se llevó a cabo el 13 de febrero de 2002 a la cual compareció el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y la Asociación de Residentes. La vista ocular se celebró el 22 de marzo de 2002 en la Plaza del Peaje PR-5 Río Hondo Bayamón a la cual compareció el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Asociación de Residentes. La segunda vista pública se celebró el 10 de septiembre de 2002 a la cual compareció el Sr. Harry Aponte Rivera, Asambleísta de Bayamón y el Lcdo. Manolín Aponte Borrero representando a la comunidad; y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Para el presente informe consideramos las ponencias, memoriales explicativos suscritos ante nos por las agencias anteriormente mencionadas y sus comentarios durante la vista pública y la vista ocular. Luego de analizadas y evaluadas las mismas, sometemos nuestros hallazgos y recomendaciones para la aprobación de este Honorable cuerpo.

I. SUMARIO DE OPINIONES

A. Junta de Planificación:

La Junta manifestó que de acuerdo al Plan de Usos del Terreno y Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, el proyecto del Expreso Río Hondo se localiza en una Zona de Desarrollo y está considerado dentro de las vías públicas principales propuestas. Además, el Plan contiene recomendaciones para los sistemas viales e indicaciones para garantizar las servidumbres de paso y establece unas políticas uniformes que identifican los tipos de usos que se pueden aprobar conforme la zonificación vigente de los terrenos en el sector. Sin embargo, en el referido Plan no se proveen descripciones o políticas que identifiquen los parámetros de construcción para Plazas de Peaje.

Las Plazas de Peaje en Puerto Rico se han construido como un mecanismo para instrumentar el financiamiento de carreteras a través de los mercados financieros. Hasta la fecha, sólo se habían construido en autopistas, que siempre han sido vías Inter-municipales. Las vías expresos, aunque pueden ser de la misma capacidad funcional que las autopistas, son carreteras, hasta el momento, vías intra-municipales. Estas vías se construyen con fondos estatales o federales o con fondos combinados, por lo tanto, nunca han necesitado peajes para pagar su construcción y mantenimiento.

La Junta se preguntó si la construcción de una plaza de peaje constituye de por sí, una enmienda al Plan de Usos de Terrenos y Transportación de la Región Metropolitana de San Juan, ya que en su origen no se contemplaba que iba a ser una vía con peajes. Además, pregunta si debe existir una justificación de necesidad y de propósitos públicos el establecer una plaza de peaje en una carretera construida o a construirse con fondos estatales o federales.

B. Asociación de Residentes:

Los residentes de la urbanización Alturas de Flamboyán establecen que los siguientes problemas surgirían si se sigue con la construcción de la Plaza de Peaje:

1. Congestión Vehicular
2. Contaminación Ambiental: A pesar de que la Declaración de Impacto Ambiental establece que la contaminación esta dentro de los límites permitidos por ley, La Asociación opina que la contaminación va a tener un por ciento mayor debido a la construcción de los terrazos en el área del peaje.

3. Construcción de barreras de sonido a lo largo de la colindancia oeste de las residencias existentes, ya que se diseñó en un lugar con servidumbre disponible solo para el proyecto original.

4. Los conductores que al presente utilizan el conector desde la calle Carlos J. Andaluz hasta la carretera PR-174 tendrán que pagar peaje o volver a utilizar las calles municipales que tendrían que absorber este alto volumen vehicular.

Además de lo anterior, los residentes señalan que para el año 1974 se prepararon planos para el Expreso Río Hondo desde la PR-2 hacia el sur, incluyendo la intersección a desnivel con la propuesta prolongación de la 65 de Infantería. Para esta intersección se adquirió una parcela de unas trece cuerdas. En el 1994 la Autoridad de Carreteras y Transportación estaba preparando nuevos planos y una evaluación ambiental que no incluía la Plaza de Peaje. El 9 de octubre de 1997, la Ingeniero Irma García le escribió al Director de Planificación para solicitar si se procedía con vista públicas sobre el peaje ya que el proyecto original no contemplaba el mismo. El 5 de diciembre de 1997 se le indicó a la Ing. García que se hicieran las vistas públicas luego de que comenzara la construcción de la Plaza de Peaje. El proyecto de la Plaza de Peaje comenzó a construirse el 12 de octubre de 2000 y se celebró la vista pública el 6 de septiembre de 2001.

C. Departamento de Transportación y Obras Públicas:

En su primera ponencia el DTOP manifestó que el Conector Río Hondo, en etapa de construcción, se extenderá desde la PR-2 hasta la PR-199 (Avenida Las Cumbres). Como parte del proyecto está la canalización del Río Hondo a lo largo del proyecto. La Plaza de Peaje estará localizada aproximadamente entre las urbanizaciones Alturas de Flamboyán y Flamboyán Gardens, la cual se espera esté finalizado para octubre de 2002. Además, contará con una entrada para fácil acceso hacia el Terminal del Tren Urbano. Están en ejecución además, otros proyectos en la PR-5, desde la Autopista De Diego (PR-22) hasta el residencial Juana Matos en Cataño y de ahí al Puente Blanco. También, el ensanche de la PR-5 desde la PR-174 a la PR-8855.

Sobre la construcción de la Plaza de Peaje PR-5 Río Hondo, Bayamón, el DTOP señaló que se realizó una Evaluación Ambiental (EA) para el proyecto de la PR-5, desde la PR-2 hasta la PR-199, que obtuvo la determinación de cumplimiento de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental” el 7 de abril de 1995. Posteriormente, se modificó el proyecto para incluir una Plaza de Peaje, por lo que se preparó una enmienda a la Evaluación Ambiental, la cual obtuvo también la determinación de cumplimiento el 22 de diciembre de 1997.

La enmienda a la Evaluación Ambiental evaluó los impactos en la calidad del aire debido a las emisiones atmosféricas de los vehículos y se determinó que no se excederán los estándares establecidos de monóxido de carbono, que es el contaminante más peligroso de esas emisiones. En cuanto al impacto de ruido, en el proyecto original se recomendaba instalar una barrera amortiguadora de ruido a la Urbanización Alturas de Flamboyán para cumplir con los niveles recomendados por la Junta de Calidad Ambiental. Esta barrera estará localizada entre las estaciones 14+50 y 19+70 de la PR-5 y la Plaza de Peaje estará localizada en la estación 17+00; por lo que la barrera amortiguará el ruido producido por la aceleración de los vehículos.

El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental no requiere que se celebren vistas públicas, sin embargo, otras leyes y reglamentos estatales las requieren antes de que se ponga en ejecución los cobros de tarifas por las agencias del gobierno. Por estos motivos, la Autoridad de Carreteras y el DTOP celebraron vistas públicas el 6 de septiembre de 2001 a tenor con la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”.

En su segunda ponencia el DTOP manifestó que luego de realizada la inspección ocular del 22 de marzo de 2002, sus consultores rindieron un informe donde esbozaron su opinión técnica en cuanto a la localización de la Plaza de Peaje. El informe indica que luego de haber evaluado la alineación horizontal y vertical recomendaron dejar la plaza para el cobro de peaje porque está localizada en un tramo recto de un largo aproximado de ochocientos metros y esto permite mejor visibilidad, mejores condiciones y más seguridad.

En cuanto al fijar una tarifa, el DTOP indicó que el propósito es generar ingresos para recuperar el capital invertido en construcción y reconstrucción, además de la operación y el mantenimiento que se ofrece a las mismas. Además de amortizar parte de la deuda que incurre la Autoridad de Carreteras y Transportación para continuar el programa de carreteras.

Para establecer la tarifa de la plaza en el Conector Río Hondo se consideró el costo de construcción del proyecto a un total de \$79.341 millones. El ingreso anual se determina a base de la proyección del tránsito promedio anual. A este ingreso se le deducen los gastos de mantenimiento y operación, además del servicio a la deuda. Este es calculado a base de un interés de 7% a 30 años por el costo de construcción para un total de \$4.394 millones anual.

La operación y mantenimiento de las autopistas en general ha mantenido un incremento de 15.1% de interés compuesto en los últimos años. Se estima que la plaza de la PR-5 tendrá un gasto anual de \$1.298 millones en esta partida.

La tarifa de la plaza será de 50 centavos. Esto representa un costo por milla de 12 centavos. El conector Río Hondo en total tiene 4.06 millas en una dirección, pero si contamos ambas direcciones, el costo se reduce a 6 centavos ida y vuelta.

En Puerto Rico tenemos actualmente construidos unos 261.64 kilómetros o 162.58 millas de Autopistas. Si se traduce a costo por milla, representa alrededor de 8 centavos por milla. En comparación con Estados Unidos, resulta bajo, ya que esas autopistas tienen un costo por milla de 12 centavos.

El Conector Río Hondo representa fácil acceso hacia el área metropolitana para residentes de los pueblos del centro de la Isla, especialmente Comerio y Naranjito, así como los barrios al sur de Bayamón. El ahorro está representado en tiempo y depreciación del vehículo ya que se evita el detenerse en los semáforos de las intersecciones. Aún así, los ciudadanos podrán continuar utilizando las rutas alternas existentes.

II. RESUMEN DE HALLAZGOS

De los comentarios y expresiones de nuestros deponentes, podemos resumir los siguientes elementos fácticos y conceptuales sobre:

1. En el Plan de Usos del Terreno y Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, al proyecto del Expreso Río Hondo no se proveen descripciones o políticas que identifiquen los parámetros de construcción para Plazas de Peaje.

2. La Plaza de Peaje estará localizada aproximadamente entre las urbanizaciones Alturas de Flamboyán y Flamboyán Gardens, la cual se espera esté finalizado para octubre de 2002.

3. Para la Plaza de Peaje PR-5 Río Hondo, Bayamón, se realizó una Evaluación Ambiental (EA) para el proyecto de la PR-5, desde la PR-2 hasta la PR-199, que obtuvo la determinación de cumplimiento de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" el 7 de abril de 1995.

4. Posteriormente, se modificó el proyecto para incluir una Plaza de Peaje, por lo que se preparó una enmienda a la Evaluación Ambiental, la cual obtuvo también la determinación de cumplimiento el 22 de diciembre de 1997.

5. Se evaluó el impacto en la calidad del aire que tendrían las emisiones atmosféricas de los vehículos y se determinó que no se excederán los estándares establecidos de monóxido de carbono, que es el contaminante más peligroso de esas emisiones.

6. En cuanto al impacto de ruido se construirá una barrera amortiguadora de ruido a la Urbanización Alturas de Flamboyán que amortiguará el ruido producido por la aceleración de los vehículos.

7. La Autoridad de Carreteras y el DTOP celebraron vistas públicas el 6 de septiembre de 2001 sobre la Plaza de Peaje a tenor con la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”.

8. Sobre la localización de la Plaza de Peaje los consultores del DTOP rindieron un informe donde esbozaron su opinión técnica indicando que recomiendan dejar la plaza para el cobro de peaje porque está localizada en un tramo recto de un largo aproximado de ochocientos metros y esto permite mejor visibilidad, mejores condiciones y más seguridad.

9. El DTOP indicó que el propósito de fijar una tarifa es generar ingresos para recuperar el capital invertido en construcción y reconstrucción, además de la operación y el mantenimiento que se ofrece a las mismas.

10. La tarifa de la plaza será de 50 centavos.

EN MERITO DE TODO LO ANTERIOR, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, respetuosamente recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Informe Final sobre la R. del S. 1145, con los hallazgos aquí consignados.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan A. Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Tecnológico y Comercio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1145.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Yo me voy a abstener en este informe, no he tenido la oportunidad de estudiarlo como se merece, es parte de mi Distrito Senatorial. Esto ha habido una serie de expresiones a favor del peaje y en contra de que se establezca el peaje. Yo no tengo un juicio formado sobre este estudio y preferiría abstenerme con el consentimiento del Cuerpo, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, de la misma manera como Senadora del Distrito, a pesar de que tuvimos la oportunidad de estar en una vista ocular en

Bayamón con relación al peaje, nosotros también en estos momentos vamos a abstenernos a dicho informe.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido y se acepta el informe con el voto de todos los Senadores presentes y que conste la abstención de los compañeros Pablo Lafontaine y Migdalia Padilla.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 3193 en reconsideración, Proyecto del Senado 1743, Resolución del Senado 2023, Resolución del Senado 1874, 1370, 974, 2222, 2494, 2493. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese a Votación Final, no sin antes, compañeros, queremos hacerles dos anuncios; primero, se acaba de aprobar o se va a aprobar aquí, obviamente, porque todos somos coautores una Resolución en felicitación a la Delegación que envió Puerto Rico a El Salvador, que nos representó dignamente en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Se le va a hacer una actividad el jueves, 12 de diciembre, a las once (11:00 a.m.) de la mañana; ya hemos coordinado con el Presidente del Comité Olímpico, señor Héctor Cardona, y por este medio quiero invitar a todos los compañeros Senadores, Mayoría y Minoría, para que estén con nosotros en esa actividad, jueves 12, a las once (11:00 a.m.) de la mañana.

Segundo anuncio que quiero dar, como ustedes habrán visto, la moción del compañero es a los efectos de que este Calendario sea la Votación Final. Estamos en espera de que la Cámara de Representantes nos informe si no requiere de que el Senado continúe en sesión. Si ese fuera el caso, luego de la Votación vamos a pedir un receso y nos vamos a quedar, cuando menos, el Portavoz de la Mayoría y este servidor con los Portavoces de las Minorías, los miembros que quieran, están todos invitados para estar aquí con nosotros siempre. El asunto es que si ellos aprueban la medida que vamos a aprobar ahora sin enmiendas, nos vamos inmediatamente "sine die" de esta Sesión Extraordinaria. Si le introdujeran alguna enmienda, entonces recesaríamos para el lunes a las dos de la tarde, donde atenderíamos la situación planteada con las enmiendas y nos iríamos "sine die" el lunes. Estamos haciendo los esfuerzos para que sea hoy, pero obviamente ahora va a depender de la actuación legislativa del Cuerpo Hermano.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Yo quisiera aprovechar sus palabras para anticiparle al señor Presidente y a los compañeros del Cuerpo que de darse la circunstancia de que se presentara la moción para levantar los trabajos "sine die", este Senador va a levantar una cuestión de orden ante dicho planteamiento porque me parece que la decisión del señor Presidente y del Cuerpo sobre ese planteamiento que yo haré es de alta trascendencia para esta Rama y para este Senado en particular.

SR. PRESIDENTE: Pues atenderemos esa situación que se plantea en el momento en que se plantee la moción "sine die", ya sea hoy o el lunes. Así que invitamos al compañero Fernando Martín que esté con nosotros durante la sesión de hoy. Adelante con la Votación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1743

“Para adicionar una Regla 41.6 a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a fin de que se nombre un panel que actúe como comisionado especial en toda acción civil que surja de una reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional médico-hospitalaria.”

R. del S. 974

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos un estudio sobre las escalas salariales de los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional, en comparación con el salario de un maestro plomero en la práctica privada y en otras agencias públicas.”

R. del S. 1370

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio sobre la necesidad y posibilidad de que la Compañía ONDEO, u otra entidad del gobierno de Puerto Rico, asuman el costo operacional de la planta de tratamiento de aguas usadas de las plantas atuneras de Mayagüez.”

R. del S. 1874

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico una investigación en torno a la situación del llamado “regateo” o carreras clandestinas de vehículos de motor en las vías públicas del país, con especial énfasis en las alternativas de prevención y orientación sobre los peligros que representan para los participantes y el público en general y los planes de patrullaje y vigilancia para desalentarlas.”

R. del S. 2023

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una investigación en torno a la implantación y efectividad de las disposiciones del Artículo 19 (Garantías de Calidad de Servicio), de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada.”

R. del S. 2222

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación exhaustiva en torno a las operaciones fiscales y administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante la vigencia del contrato para la administración de esta Corporación por la Compañía de Aguas.”

R. del S. 2493

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Iván Torres Lasanta por obtener el Rango Aguila , el más alto que confiere la organización de los Niños Escuchas.”

R. del S. 2494

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Delegación Nacional de Puerto Rico, por su excelente y destacada participación en los Decimonovenos Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrándose actualmente en El Salvador, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2002.”

P. de la C. 3193

(Conferencia/Reconsideración)

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 7.020; el Artículo 10.070; el inciso 1 del Artículo 10.130; el inciso 3 del Artículo 10.200; el Artículo 41.030, el inciso 10 del Artículo 41.040 y el inciso 1 del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de eximir a los aseguradores del pago de contribución sobre la prima que se genere por la suscripción de seguros de responsabilidad profesional médico-hospitalaria; eliminar el efecto punitivo que tiene la fórmula utilizada para distribuir el déficit acumulado por el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria sobre los aseguradores que suscriben esta clase de seguro; facultar a la oficina del Comisionado de Seguros a poder distribuir el exceso de los límites hasta doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por incidente y quinientos mil (500,000) dólares por agregado, entre los aseguradores autorizados en Puerto Rico a contratar cualquier clase de seguro de los definidos en los Artículos 4.040 al 4.090 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, todo ello únicamente cuando no puedan conseguir el exceso de los límites con los aseguradores autorizados en Puerto Rico; permitir que el asegurado acuda al mercado de líneas excedentes cuando la cubierta ofrecida por el asegurador autorizado no alcanza los límites mínimos requeridos para obtener una póliza de exceso; y, permitir el establecimiento de fondos de garantía común por profesionales de servicios de salud.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1743; las Resoluciones del Senado 974; 1370; 1874; 2023; 2493; 2494 y el Proyecto de la Cámara 3193 (conf./rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 2222, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): De conformidad con el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.
- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2495

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cada uno de los miembros de la delegación de Puerto Rico. Entre estos reconocemos la labor de los entrenadores, dirigentes, asistentes y sobre todo a la esencia de nuestra delegación a todos los deportistas que alzaron nuestra bandera en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados durante el mes de diciembre de 2002 en el hermano pueblo de El Salvador.”

R. del S. 2496

Por la señora Ramírez:

“Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento a los Oficiales de Inscripción con motivo de la celebración de la “Semana del Oficial de Inscripción” que se celebra la segunda semana del mes de diciembre.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 9 de diciembre, a las dos de la tarde.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 9 de diciembre de 2002, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).